



COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

**Breve historia del debate en torno
a la reelección legislativa en México**

TRABAJO RECEPCIONAL
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

PRESENTA

JOSÉ URIEL ALCÁNTARA ELIZALDE

Directora de trabajo recepcional

Dr. Citlali Villafranco Robles

Ciudad de México, marzo de 2017.

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS ©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

AGRADECIMIENTOS

A Dios

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos.

A mis padres

Por haberme apoyado a pesar de las diferentes adversidades que se nos presentaron en el camino para poder por fin llegar a este punto. Estas líneas no bastan para agradecerles lo mucho que han hecho por mí, sólo me resta decirles que los amo mucho. GRACIAS POR TODO.

A mí esposa

Erika Ortega Rosales por su incondicional apoyo, comprensión y por creer en mí. TE AMO.

A mí hijo

Uriel Hazael por ser mi mayor motivación para seguir adelante. TE AMO HIJO.

A mis hermanos

Francisco y Aleyda gracias por apoyarme y sus palabras de motivación.

A mis profesores

A la Dra. Citlali Villafranco Robles por su comprensión, tiempo y motivación para la elaboración y culminación de esta tesis. A mis lectores: Dr. Facundo González Bárcenas, Mtro. Mario Espinoza García, Dr. Orlando Gabriel Delgado Selley y Mtra. Ruth Aguilar Padilla por sus comentarios y motivación GRACIAS.

Finalmente, agradezco a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) por su apoyo para la impresión y empastado de este documento.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO 1	10
1.1 DEFINICIÓN Y CARÁCTERÍSTICAS DE LA REELECCIÓN LEGISLATIVA	10
1.2 LA REELECCIÓN LEGISLATIVA EN LAS CONSTITUCIONES DE MÉXICO	21
1.3 CONTEXTO HISTÓRICO QUE PERMITIÓ LA PROHIBICIÓN DE LA REELECCIÓN LEGISLATIVA	28
CAPÍTULO 2	41
2.1 INICIATIVAS QUE BUSCARON APROBAR LA REELECCIÓN INMEDIATA DE LEGISLADORES	42
2.2 PLATAFORMAS ELECTORALES 2006, 2009 Y 2012	80
2.3. INICIATIVAS PRESENTADAS DESPUÉS DEL PACTO POR MEXICO	89
CAPÍTULO 3	100
3.1 DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA REELECCIÓN CONSECUTIVA DE LEGISLADORES Y DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN DICIEMBRE DE 2013 . 100	
CONCLUSIONES	129
BIBLIOGRAFÍA	132

INTRODUCCIÓN

El tema de prohibir o permitir la reelección inmediata de legisladores ha estado plasmada en ocho documentos constitucionales de nuestro país, por ejemplo sólo en las Constituciones de 1812 y 1814 se prohibió la reelección inmediata de legisladores, mientras que en las seis siguientes (1824, 1836, 1843, 1847, 1857 y 1917) se autorizó la aplicación de dicho mecanismo.

No obstante, en 1933 se restringió la reelección inmediata de legisladores. Tuvieron que transcurrir 80 años (1933-2013) para que dicho mecanismo se aprobara, la restricción tuvo dos propósitos políticos, en primer lugar, favoreció el restablecimiento de un sistema de rotación de cargos, cuyo funcionamiento descansaba en la lealtad que los legisladores le tuvieran al partido oficial, lo cual les favorecería en la continuidad de sus carreras políticas.

El segundo objetivo respondía a la centralización del poder político en la figura del Ejecutivo Federal. Tal como lo señala Córdova: “Esa prohibición, introducida en el artículo 59 constitucional en 1933, tuvo un doble objetivo político: por un lado, obligaba a una circulación en los espacios del poder público de las élites dirigentes en cada proceso electoral (...). Por otra parte (...) tenía el propósito claro de fortalecer el poder de la omnímoda figura presidencial”¹.

¹Lorenzo Córdova, “Por qué sí reelegir a los legisladores”, *Folios del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco*, núm. 18 (primavera-verano 2010): 7.

Sin embargo, tuvieron que presentarse diez iniciativas en materia de reelección ante las Cámaras del Congreso de la Unión, para que en diciembre de 2013 se restableciera la reelección inmediata de legisladores.

El propósito de este trabajo es analizar el proceso político que culminó con la aprobación de la reelección inmediata de legisladores, para efectos de elaboración del presente escrito se revisarán las ventajas que la literatura señala respecto a la reelección legislativa y los argumentos utilizados por los diferentes legisladores, tanto en sus iniciativas como en la discusión de las mismas ante el pleno de las Cámaras del Congreso de la Unión con el fin de responder a nuestra pregunta de investigación: ¿Cuáles fueron los acontecimientos y argumentos que permitieron dar paso a la aprobación de la reelección inmediata de legisladores en diciembre de 2013, a pesar de que en años anteriores no fue aprobada?.

Consideramos conveniente realizar la investigación debido a que el tema de la reelección inmediata de legisladores está muy poco estudiado en nuestro país, a pesar de ser un mecanismo de la democracia representativa que puede fortalecer el andamiaje institucional y actuar en favor de la ciudadanía frente a la clase política.

Pretendemos que el documento sirva a la comunidad académica como referente, debido a que reúne los acontecimientos y los principales argumentos señalados por la teoría y por los diferentes legisladores de los partidos políticos en sus diversas iniciativas y en los debates llevados a cabo en las Cámaras del

Congreso de la Unión, que abonaron a la aprobación de la reelección inmediata de legisladores en diciembre de 2013.

El interés por estudiar el tema surge de la revisión de diferentes artículos académicos sobre la reelección legislativa, así como de la observación de programas de análisis en televisión. Consideramos que los diversos argumentos señalados por los legisladores de los diferentes partidos políticos en sus iniciativas presentadas y discutidas en las Cámaras del Congreso de la Unión permitieron la aprobación de la reelección inmediata de legisladores.

Para responder a nuestra pregunta de investigación revisaremos diferentes textos, artículos especializados sobre el tema en cuestión, así como las diversas plataformas electorales de los partidos políticos y, finalmente, las iniciativas y las discusiones de las mismas en las Cámaras del Congreso de la Unión, razón por la cual examinaremos el Diario de los Debates para observar los diferentes argumentos que surgieron.

Con el propósito de revisar el proceso político que consumó la aprobación de la reelección inmediata de legisladores, dividimos el documento en tres capítulos. En el primero revisamos diferentes definiciones de reelección, así como las ventajas de la reelección legislativa que señala la teoría; posteriormente examinamos el proceso histórico de la reelección a través de las diferentes documentos constitucionales, finalmente analizamos el panorama político y las

condiciones que propiciaron la prohibición de la reelección inmediata de legisladores.

En el segundo capítulo examinamos siete iniciativas que buscaron establecer la reelección y las plataformas electorales del PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, MC y del PANAL de los años 2006, 2009 y 2012. Además, de analizar las tres iniciativas que se derivaron de la firma del Pacto por México. Finalmente, en el capítulo tres revisamos el proceso legislativo y las discusiones llevadas a cabo en el Senado de la República y en la Cámara de Diputados que culminaron con la aprobación de la reelección inmediata de legisladores.

CAPÍTULO 1

En este capítulo daremos a conocer distintas definiciones de reelección con la finalidad de entender dicho concepto, asimismo revisaremos las ventajas de la reelección inmediata de legisladores que la teoría señala, las cuales podrían materializarse en el sistema político mexicano. De igual forma, analizaremos el proceso histórico de la reelección legislativa a través de los diversos documentos constitucionales de México. Finalmente, revisaremos el panorama histórico de las condiciones que permitieron la prohibición del mecanismo en cuestión.

1.1 DEFINICIÓN Y CARÁCTERÍSTICAS DE LA REELECCIÓN LEGISLATIVA.

¿Qué entendemos por reelección? De acuerdo, a Nohlen es :“el derecho de un ciudadano (y no de un partido) que ha sido elegido y ha ejercido una función pública con renovación periódica de postular y de ser elegido una segunda vez o indefinidamente para el mismo cargo (ejecutivo) o mandato (parlamentario)”². Al respecto, Sirvent señala: “el termino reelección es definido como la posibilidad jurídica de un individuo que haya desempeñado un cargo de elección popular, para contender nuevamente por el mismo cargo al finalizar su periodo de ejercicio”³.

²Dieter Nohlen, Daniel Zovatto, Jesús Orozco & José Thompson, *Tratado de Derecho Electoral Comparado en América Latina* (México: Fondo de Cultura Económica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad de Heidelberg, International IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, 2007), 287.

³Consuelo Sirvent, “Reelección de los legisladores en los Estados Unidos Mexicanos”, *Quórum Legislativo*, núm. 96 (Enero-Marzo 2009): 41.

Asimismo, en el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios se apunta que: “reelección es la acción y efecto de reelegir; éste a su vez, significa volver a elegir nuevamente lo mismo. Alude así a la elección segunda o ulterior de la misma persona para el cargo que estaba desempeñando y en el cual cesaba o iba a cesar, o en el desempeño anteriormente”⁴. Finalmente, Lacalle y Rivera señalan la: “reelección (...) se refiere a la posibilidad de que un ciudadano que ocupa un cargo de elección popular compita para ocuparlo nuevamente”⁵. Por lo tanto, entendemos como reelección, la facultad jurídica que tiene una persona para postularse nuevamente y poder ocupar el mismo cargo por el que fue electo.

Una vez explicada la definición de reelección, revisaremos las ventajas de la reelección inmediata de legisladores que la literatura señala, las cuales podrían materializarse en el sistema político mexicano, sin embargo, es necesario advertir que los resultados de la implementación de dicho mecanismo se podrán observar después de los comicios de 2018⁶.

En primer lugar, la teoría subraya que la reelección fomenta la profesionalización y especialización de los legisladores⁷, sin embargo, para que

⁴Francisco Berlín, *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios* (México: Miguel Ángel Porrúa, Cámara de Diputados LVII Legislatura, 1998), 579-580.

⁵Marina Lacalle & Gustavo Rivera Loret de Mola, “Reelección en perspectiva comparada. Ideas para fortalecer la eficacia de la reforma constitucional en materia de reelección”, *Integralia*, (2014): 10, www.integralia.com.mx/publicaciones/Reelección.pdf (Fecha de consulta: 8 de octubre de 2014).

⁶De acuerdo, al transitorio décimo primero del decreto de ley por el que se aprobó la reelección inmediata de legisladores la entrada en vigor de dicha reforma será a partir de las elecciones de 2018.

⁷Tal como lo señalan, Lujambio (1996), Dworak (2003), Casar (2009), Carbonell (2000), Córdova (2010), Tovar (2010), Jaimes (2011), De Andrea (2002), Sada (2004), Aziz (2006), Cervantes y Garabito (s/a).

esto se cumpla se necesita que los legisladores repitan en su cargo⁸, lo que permitirá que los congresistas adquieran mayor conocimiento sobre los temas económicos, políticos y sociales que aquejan a nuestro país los cuales requieren mayor atención a la hora de legislar, asimismo adquieran experiencia sobre la técnica parlamentaria llevada a cabo en las Cámaras del Congreso de la Unión, tal como lo señala Casar: “en la medida en la que los legisladores tienen la oportunidad de permanecer en el cargo aumenta la experiencia y conocimiento de la función legislativa”⁹.

De igual manera, Tovar apunta: “Una mayor permanencia posibilitaría un mejor conocimiento de los asuntos parlamentarios”¹⁰. Asimismo, Ingrid Sada y Heidi Sada subrayan: “Un mayor tiempo en el cargo posibilita el conocimiento de las materias que se tratan y el desarrollo de una carrera legislativa”¹¹. Como podemos observar es condición necesaria que los legisladores ocupen de manera consecutiva su cargo si se pretende que se especialicen y adquieran experiencia, lo que a su vez generaría una legislación de mayor calidad, tal como lo afirma Lujambio: “los legisladores profesionales producen legislación de calidad, porque

⁸Al respecto Aziz Nassif señala: “Es lamentable que cada tres años lleguen a San Lázaro quinientos nuevos legisladores, de los cuales una mayoría lo hace por primera vez y quizá por única ocasión; que se tarden un año en ubicarse, otro año en entender la tarea de legislar y el último año estén calculando a que parte del escalafón político se va a ir. Esta improvisación es una pérdida de recursos, capacidades y tiempo.” Alberto Aziz Nassif, “Las reformas pendientes de una democracia todavía débil”, *Liminar. Estudios Sociales y Humanísticos*, núm. 1 (junio 2006): 10.

⁹ María Amparo Casar, “Reformas en el aire”, *Nexos*, 1 de diciembre de 2009, www.nexos.com.mx/?p=13421 (Fecha de consulta: 9 de septiembre de 2013).

¹⁰Jesús Tovar, “Condicionantes políticas que impiden la reelección de legisladores en México”, *Convergencia*, núm. 52(enero-abril 2010):194-195.

¹¹Ingrid Sada & Heidi Sada, “Mejora en el desempeño legislativo y los procesos de rendición de cuentas del Congreso: Dos efectos de la reelección consecutiva”, *Bien Común*, núm. 114, (junio 2004): 46.

van profundizando en el conocimiento de la o las materias sobre las que legislan”¹².

Por su parte, Carbonell señala: “Cuando los legisladores van haciendo carrera legislativa se van profesionalizando en el sentido de que conocen mejor las materias con las que tratan y tienen mayor dominio de las funciones propiamente legislativas (...)”¹³. De igual manera, De Andrea señala “(...) la perspectiva de una reelección durante uno o varios periodos obligaría a los prospectos a informarse y educarse en las diversas materias y asuntos que hacen aún representante eficaz (...)”¹⁴. Finalmente, Cervantes y Garabito apuntan: “Los legisladores profesionales acumulan experiencia; conocen de la materia y se especializan en algunos campos de la actividad parlamentaria vía su participación en comisiones legislativas”¹⁵.

¿Pero dónde se especializan los legisladores? De acuerdo, a la teoría los legisladores se especializan formando parte de las comisiones legislativas¹⁶, tal como lo subraya Dworak: “las instancias por excelencia a donde se permite la

¹²Alonso Lujambio, “La reelección de los legisladores: las ventajas y los dilemas”, *Quórum*, núm. 38 (enero 1996): 23.

¹³Miguel Carbonell, G. Pérez & A. Martínez, *Hacia un Congreso profesional: la no reelección legislativa en México* en *Hacia un Congreso profesional: la no reelección legislativa en México. La Cámara de Diputados en México* (México: Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM, Cámara de Diputados, 2000), 109.

¹⁴Francisco De Andrea, “Reelección legislativa consecutiva: una iniciativa de reforma riesgosa”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 103 (enero-abril 2002): 296.

¹⁵Juan Carlos Cervantes & Jorge Garabito, “Capítulo Quinto. El fortalecimiento del Congreso Mexicano mediante el proceso de Reforma del Estado” *Expediente Parlamentario*, núm. 5 (s/a): 125.

¹⁶De acuerdo al Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, se refiere la integración de un grupo reducido de miembros pertenecientes a las cámaras quienes, por especial encargo de la misma, estudian con amplitud y detalle los asuntos para preparar los trabajos; informes o dictámenes que servirán de base al pleno para resolver en definitiva. Francisco Berlín, *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios* (México: Miguel Ángel Porrúa, Cámara de Diputados LVII Legislatura, 1998), 130-131.

especialización son las comisiones”¹⁷, de igual manera Jaimes señala: “los espacios en los que desde mi punto de vista se podría dar esta especialización son las comisiones”¹⁸ ;es en estos espacios donde se tratan los temas de relevancia para su electorado y por ende al país entero, por lo que los legisladores buscarán ser integrantes de las comisiones más importantes para su electorado, pues de ellos depende su continuidad en su cargo. En opinión de Jaimes: “teóricamente los legisladores buscarán estar presentes en las comisiones más importantes para su electorado; por ejemplo legisladores de los estados de Oaxaca, Chiapas, Michoacán, Guerrero buscarán estar en las comisiones de agricultura y ganadería, asuntos indígenas, atención a grupos vulnerables(...) de sus respectivas cámaras porque estos son los temas más relevantes, más importantes de su electorado”¹⁹; finalmente Dworak subraya: “los miembros necesitan estar informados de sus áreas, y aquí no sólo se habla de la experiencia sino de los antecedentes profesionales de sus integrantes”²⁰.

De acuerdo a la teoría, la reelección obliga a los legisladores a ser más responsables con su electorado, lo que permite que rindan cuentas; es decir cuando un legislador está sujeto a la reelección modifique su actitud con respecto a su desempeño a la hora de legislar, es más responsable en la toma de decisiones, pues no hacerlo le puede costar la continuidad en su carrera política,

¹⁷Fernando Dworak, *El legislador a examen. El debate sobre la reelección legislativa en México* (México: Fondo de Cultura Económica, Cámara de Diputados, 2003), 237.

¹⁸David Jaimes, “¿Cómo fortalecer el Poder Legislativo Federal en México?: El caso de la reelección inmediata de los miembros del Congreso”, *Cuestiones Constitucionales*, núm.25 (julio-diciembre 2011): 76.

¹⁹Ídem, p.76.

²⁰Fernando Dworak, *El legislador a examen. El debate sobre la reelección legislativa en México* (México: Fondo de Cultura Económica, Cámara de Diputados, 2003), 237.

tal como lo advierte Dworak: “Un legislador sujeto a la reelección inmediata se responsabilizará de su gestión no porque esté en su carácter, sino porque el no hacerlo podría poner en peligro su carrera política”²¹. Asimismo, Carbonell apunta: “Sí un legislador tiene que volver a presentarse de nuevo frente a sus mismos electores, obviamente tiene que ser más responsable en su encargo”²².

A nuestro parecer esta es la ventaja que más importa, debido a que permite a los ciudadanos evaluar el trabajo y los resultados de sus representantes, ya que deciden mediante su voto en las urnas la continuidad o no de las carreras políticas. Esto trae como consecuencia que los legisladores rindan cuentas a su electorado, si lo que buscan es repetir en su cargo; es decir esto lo obliga a informar y justificar sus acciones, tal como lo afirma Jaimes: “Con la reelección legislativa inmediata los votantes podrán evaluar si deben recompensar a sus legisladores y reelegirlos o sí por el contrario deben castigarlos y votar a su competidor u opositor”²³.

Sin embargo, es necesario señalar que los legisladores que representen distritos de mayoría relativa serán los que en teoría rindan cuentas a su electorado, pues de ellos depende la continuidad en sus carreras políticas y no de

²¹Fernando Dworak, Andrés Ponce de León & María de Lourdes Ramírez, *Para que se queden los que sirven. La importancia de la reelección inmediata de los legisladores y alcaldes* (México: Fundación Friedrich Naumann, 2011), 10.

²²Miguel Carbonell, G. Pérez & A. Martínez, *Hacia un Congreso profesional: la no reelección legislativa en México* en *Hacia una Congreso profesional: la no reelección legislativa en México. La Cámara de Diputados en México* (México: Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM, Cámara de Diputados, 2000), 109.

²³David Jaimes, “¿Cómo fortalecer el Poder Legislativo Federal en México?: El caso de la reelección inmediata de los miembros del Congreso”, *Cuestiones Constitucionales*, núm.25 (julio-diciembre 2011): 80.

²³ Ídem, p 80.

su partido, por lo que estos representantes se verán obligados a tener una relación más estrecha con su electorado; es decir tendrán que visitar con regularidad su distrito y explicar con argumentos los resultados de su trabajo legislativo y los beneficios que estos pudieran tener. En este sentido, Lujambio subraya: “un legislador que ha sido electo por un distrito uninominal y quiere reelegirse, tendrá que cultivar a su electorado, explicarle su conducta con argumentos, cifras y eventualmente llevar algún beneficio material muy concreto. En todo caso el electorado percibe que el representante responde, da la cara, rinde cuentas, ayuda a resolver algún problema”²⁴. De igual manera, Dworak señala: “quienes representen distritos uninominales buscarán un mayor vínculo con sus electores para reelegirse, y las estrategias que sigan se encaminarán a ello”²⁵. Finalmente, Cervantes y Garabito afirman que los legisladores tendrán que: “informar constantemente con claridad y veracidad a la sociedad, acerca de las gestiones que realiza y el desempeño legislativo y político que lleva a cabo”²⁶.

En contraste, los legisladores electos por la vía plurinominal están exentos de rendir cuentas al electorado, debido a que su lealtad se debe a las dirigencias nacionales de los partidos políticos, que son quienes deciden su continuidad en la vida política del país y el orden de las listas de candidatos a cargos legislativos. Tal como lo advierte Dworak: “quienes lleguen al Congreso por medio de asientos

²⁴Alonso Lujambio, “La reelección de los legisladores: las ventajas y los dilemas”, *Quórum*, núm. 38 (enero 1996):23.

²⁵Fernando Dworak, *El legislador a examen. El debate sobre la reelección legislativa en México* (México: Fondo de Cultura Económica, Cámara de Diputados, 2003), 243.

²⁶Juan Carlos Cervantes & Jorge Garabito, “Capítulo Quinto. El fortalecimiento del Congreso Mexicano mediante el proceso de Reforma del Estado” *Expediente Parlamentario*, núm. 5 (s/a): 126.

de la lista sabrían muy bien que le deben su lealtad al partido. Para ser reelectos en los primeros lugares de esa lista, no sólo mostrarán una notable lealtad a su grupo, sino que también se especializarán en los cargos de liderazgo político, como los de coordinador o vicecoordinadores del grupo parlamentario”²⁷. Asimismo, Carbonell y Córdova apuntan: “los legisladores buscan mantener estrechas relaciones políticas con su partido más que con su electorado para continuar en su carrera política”²⁸.

Una tercera ventaja de la reelección señalada por la literatura²⁹, es que permite que los legisladores den continuidad a proyectos legislativos los cuales se ven cercenados cada 3 o 6 años dependiendo la Cámara del Congreso, asimismo posibilitaría la construcción de acuerdos más sólidos. De igual manera, la literatura señala que la reelección posibilitaría que los congresistas vigilen la aplicación e implementación de las leyes que aprueban, que a nuestro parecer es ideal, ya que hay asuntos que por la gran trascendencia se necesita poner la mayor atención a la hora de legislar, esto propiciaría que vigilen el desempeño de las leyes que aprueban. Tal como lo señala De Andrea: “Existen temas políticos, sociales y económicos nacionales y locales sobre los cuales no se puede legislar al vapor, sobre los cuales no se puede truncar un proceso de gestión de largo plazo de

²⁷Fernando Dworak, *El legislador a examen. El debate sobre la reelección legislativa en México* (México: Fondo de Cultura Económica, Cámara de Diputados, 2003) ,244.

²⁸Miguel Carbonell & Lorenzo Córdova, “Reforma del Estado y Democracia Gobernable: Algunas reflexiones”, en *Estrategias y Propuestas para la Reforma del Estado* (México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001), 71.

²⁹Así lo afirman Córdova (2010), De Andrea (2010), Cervantes y Garabito (s/a), Dworak (2011) y Tovar (2010).

proyectos, so pena de producirse leyes inadecuadas, ineficaces, injustas, obsoletas o inaplicables al cuerpo social nacional”³⁰.

En este mismo tenor, Dworak subraya: “Los legisladores sujetos a la reelección vigilan el desempeño de las leyes que aprueban, generando compromisos creíbles ante la ciudadanía”³¹. Al respecto, Cervantes y Garabito coinciden con De Andrea y Fernando Dworak al afirmar que: “La reelección legislativa hace posible plantear proyectos legislativos a largo plazo, es decir que trasciendan el trienio, pues debe tomarse en cuenta que algunos se realizan en diferentes etapas y en distintos épocas, por lo que en ocasiones una legislatura no es suficiente tiempo para finalizar un proyecto importante”³².

En definitiva, entre más tiempo estén los legisladores en su cargo supone mayor seguimiento a los asuntos legislativos cuyo resultado serían leyes adecuadas, eficientes, justas y aplicables, por lo menos teóricamente, tal como lo advierte Córdova: “La teoría supone que entre más tiempo esté un legislador en su cargo, se tendrá mayor estabilidad y continuidad en el trabajo legislativo y en consecuencia una mayor eficiencia en el mismo”³³.

³⁰Francisco De Andrea, “Reformas estructurales de fondo para la refundación del poder político en México”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 129 (septiembre-diciembre 2010): 1052.

³¹Fernando Dworak, Andrés Ponce de León & María de Lourdes Ramírez, *Para que se queden los que sirven. La importancia de la reelección inmediata de los legisladores y alcaldes* (México: Fundación Friedrich Naumann, 2011), 13.

³²Juan Carlos Cervantes & Jorge Garabito, “Capítulo Quinto. El fortalecimiento del Congreso Mexicano mediante el proceso de Reforma del Estado” *Expediente Parlamentario*, núm. 5 (s/a):126.

³³Lorenzo Córdova, “Por qué sí reelegir a los legisladores”, *Folios del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco*, núm. 18 (primavera-verano 2010): 7.

Otra ventaja que señala la literatura³⁴ respecto a la reelección inmediata de legisladores, es que posibilita la cooperación entre legisladores de diferentes partidos para la construcción de acuerdos de mayor duración a favor de los intereses del electorado. Como lo apunta Tovar: “la permanencia por más de un periodo permitiría la constitución de alianzas mínimas interpartidarias más frecuentes para lograr acuerdos en torno a cuestiones puntuales respecto de la satisfacción de intereses de los electores”³⁵.

Asimismo, Lujambio señala: “Los legisladores profesionales se relacionan con miembros de otros partidos para llegar a acuerdos, en cambio la renovación de las Cámaras del Congreso de la Unión cada tres y seis años complica llevar a cabo relaciones interpersonales, interpartidarias para llegar a consensos”³⁶. Finalmente, Córdova afirma: “la reelección legislativa permitiría que en cada legislatura no tuvieran que construirse puentes de entendimientos desde cero, sino que estos pudieran trascender una legislatura”³⁷. (Véase tabla 1).

³⁴Así lo afirman Lujambio (1996), De Andrea (2010), Córdova (2010) y Tovar (2010).

³⁵Jesús Tovar, “Condicionantes políticas que impiden la reelección de legisladores en México”, *Convergencia*, núm. 52(enero-abril 2010):196.

³⁶Alonso Lujambio, “La reelección de los legisladores: las ventajas y los dilemas”, *Quórum*, núm. 38 (enero 1996):23.

³⁷Lorenzo Córdova, “Por qué sí reelegir a los legisladores”, *Folios del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco*, núm. 18 (primavera-verano 2010): 8.

Tabla1. Beneficios de la reelección inmediata de legisladores.

- 1) Fomenta la profesionalización y especialización de los legisladores.
- 2) Propicia que los legisladores sean responsables con su electorado, lo que posibilita que rindan cuentas.
- 3) Permite dar continuidad a los proyectos legislativos.
- 4) Posibilita los acuerdos entre legisladores de diferentes partidos.

Fuente: Elaboración propia a partir de los autores mencionados.

En suma, de acuerdo a la teoría la reelección consecutiva de legisladores supone que la permanencia de los legisladores por más de un periodo, es condición necesaria para gozar de las ventajas antes mencionadas. Sin embargo, es necesario advertir que automáticamente no se presentarán de manera inmediata las ventajas aquí revisadas; pues consideramos que será un proceso gradual para que se materialicen las virtudes señaladas por la literatura. Tal como lo subraya, Casar: “no vamos a tener de la noche a la mañana un Congreso más profesional, experimentado, transparente o más responsable y responsivo a los electores o las ofertas de campaña. Estos objetivos requieren de tiempo y de otras reformas (...)”³⁸.

Debe tomarse en cuenta que la reelección no es un mecanismo extraordinario que resolverá todos los males del sistema político mexicano, más

³⁸María Amparo Casar, “Reformas para la gobernabilidad y la prosperidad”, *Este País*, núm. 227 (Marzo 2010): 28.

bien debe verse como un instrumento más que fortalecerá el andamiaje institucional, y que además permitirá que la ciudadanía pueda calificar la gestión de sus representantes. Al respecto, Valadés señala: “La reelección no es una panacea, pero muchos ganaremos el día que los rostros y nombres de los legisladores resulten familiares para los ciudadanos”³⁹. De igual manera, Casar apunta: “la reelección no es la panacea, es decir no es el remedio o la solución para el funcionamiento del sistema político”⁴⁰. Finalmente, Aziz advierte: “La reelección no resuelve todos los problemas políticos del país y no es el instrumento que cambiará radicalmente el Congreso, pero lo cierto es que puede servir para profesionalizar y para una rendición de cuentas transparente, situaciones que hoy por hoy no existen”⁴¹.

1.2 LA REELECCIÓN LEGISLATIVA EN LAS CONSTITUCIONES DE MÉXICO.

El primer antecedente lo encontramos en la Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812. Recordemos que la Nueva España (México) era parte del territorio español. En esa constitución se prohibía la reelección inmediata de legisladores, tal como lo señalaba el artículo 110: “Los Diputados no podrán a volver a ser elegidos, sino mediante otra

³⁹Diego Valades, “Reelección”, *Hechos y Derechos*, núm. 21 (junio 2014), biblio.juridicas.unam.mx/revista/HechosyDerechos/cont/21/art52.htm. (Fecha de consulta: 5 de agosto de 2014).

⁴⁰María Amparo Casar, “Reformas para la gobernabilidad y la prosperidad”, *Este País*, núm. 227 (Marzo 2010): 28.

⁴¹Alberto Aziz Nassif, “Las reformas pendientes de una democracia todavía débil”, *Liminar. Estudios Sociales y Humanísticos*, núm. 1 (junio 2006): 10.

diputación”⁴². Por consiguiente, en este ordenamiento se permitía la reelección legislativa, pero no de manera consecutiva.

En 1814 la Constitución de Apatzingán señalaba en su artículo 57: “Tampoco serán reelegidos los diputados, sino es que medie el tiempo de una diputación”⁴³. Por lo tanto, ambas constituciones permitían la reelección legislativa, pero no de manera inmediata.

La siguiente Constitución a revisar es la de 1824⁴⁴, primer documento constitucional del México independiente. En esta Constitución, sin embargo, no se encontró ninguna alusión a la prohibición de la reelección inmediata de legisladores, por lo que se concluye que se permitía la aplicación de dicho mecanismo. En este mismo tenor, Sirvent apunta: “en la primera constitución de 1824 del México independiente no se estableció ninguna prohibición para que los diputados y senadores pudieran reelegirse de manera inmediata”⁴⁵.

⁴²Constitución de Cádiz. bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/5/2210/7.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).

⁴³Cámara de Diputados. “Constitución de Apatzingan de 1814”, www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdíg/const_mex/const-apat.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).

⁴⁴Cámara de Diputados. “Constitución de 1824”, www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdíg/const_mex/const_1824.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).

⁴⁵Consuelo Sirvent, “Reelección de los legisladores en los Estados Unidos Mexicanos”, *Quórum Legislativo*, núm. 96 (Enero-Marzo 2009): 43.

En los documentos centralistas, como la Constitución de 1836⁴⁶, las Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1843⁴⁷ y el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847⁴⁸, no encontramos mención a la prohibición de la reelección consecutiva de legisladores, por lo que concluimos que en dichos ordenamientos se permitía la aplicación de dicho mecanismo. En este sentido Béjar señala: “las constituciones federales de 1824 y 1857, al igual que los documentos centralistas de 1836, 1843 y 1847, determinan que los legisladores pueden ser reelectos en forma indefinida”⁴⁹, asimismo Lujambio subraya: “las constituciones centralistas de 1836 (las llamadas Siete Leyes Constitucionales) y de 1843 (las llamadas Bases Orgánicas) aceptaron también el principio de la reelección indefinida de los diputados y senadores. Igualmente, lo hizo el Acta de Reformas de 1847”⁵⁰.

De igual forma, en la Constitución de 1857⁵¹ no observamos alusión alguna sobre la reelección inmediata de legisladores, por lo que se concluye que dicho mecanismo se permitía, en este sentido Sirvent apunta: “(...) la Constitución de

⁴⁶Cámara de Diputados. “Constitución de 1836”, www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1836.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).

⁴⁷Cámara de Diputados. “Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1843”, www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/bases-1843.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).

⁴⁸Cámara de Diputados “Acta Constitutiva y de Reformas de 1847”, www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/reformas-1847.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).

⁴⁹Luisa Béjar, “La reelección parlamentaria inmediata: un reto en la agenda política de México”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, núm. 187(enero-abril 2003): 207.

⁵⁰Alonso Lujambio, eds., *Mesa Directiva, Cámara de Diputados: Alonso Lujambio Estudios Congressionales* (México: Cámara de Diputados, 2013), 76.

⁵¹Cámara de Diputados. “Constitución de 1857”, www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).

1857 al igual que la de 1824, fueron omisas respecto a la reelección de los congresistas por lo que estos podrían reelegirse”⁵².

Sin duda alguna, el lema “Sufragio Efectivo, No Reelección”⁵³ principio del Plan de San Luis Potosí elaborado por Francisco I. Madero fue el sustento teórico que enarboló la Revolución Mexicana de 1910. Sin embargo, hacía referencia a la No Reelección del Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal y no de legisladores, tal como lo podemos observar en el numeral 4° de dicho plan: “Además de la Constitución y leyes vigentes, se declara ley suprema de la República, el principio de No Reelección del Presidente y Vicepresidente de la República, Gobernadores de los Estados y Presidentes Municipales mientras se hagan las reformas constitucionales respectivas”⁵⁴.

De igual forma, la literatura⁵⁵ señala que la frase “Sufragio Efectivo, No Reelección” emblema de la Revolución Mexicana nunca hizo alusión a la prohibición de la reelección legislativa. Como lo subraya Dworak: “El lema Sufragio efectivo No reelección se concibió contra la reelección del Presidente, no de los legisladores (...) Al decir Sufragio efectivo, Francisco I. Madero se refería al voto directo y secreto: algo que no había en su época.

⁵²Consuelo Sirvent, “Reelección de los legisladores en los Estados Unidos Mexicanos”, *Quórum Legislativo*, núm. 96 (Enero-Marzo 2009): 43.

⁵³Es necesario subrayar que el lema “Sufragio efectivo, No reelección” fue originalmente obra de Porfirio Díaz, al oponerse a la reelección de los presidentes Benito Juárez y Sebastián Lerdo de Tejada en los planes de la Noria en 1871 y en el de Tuxtepec en 1876. En este sentido, Cockcroft señala: “Irónicamente, la campaña presidencial de Madero en 1910 se basó en el lema original de Díaz “Sufragio efectivo, no reelección”. James D. Cockcroft, *La esperanza de México* (México: Siglo XXI, 2001), 120.

⁵⁴Plan de San Luis.bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/6/2884/26.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).

⁵⁵Así lo afirman Dworak (2011), Córdova (2010), Lujambio (2013), Jaimes (2011).

Es decir, en 1908 un ciudadano votaba por elector- por lo general del cacique local- quien apoyaba a su vez a un candidato a diputado, senador o Presidente”⁵⁶. Asimismo, Córdova advierte: “Aunque el principio de no reelección (inmediata) fue uno de los postulados de Francisco I. Madero en el Plan de San Luis y pronto se convirtió en el mote de la Revolución Mexicana (Sufragio Efectivo, No Reelección), éste estuvo pensado originalmente en relación con la presidencia de la República. (...) la idea de no reelección que inspiró la lucha revolucionaria nunca estuvo vinculada con los cargos legislativos”⁵⁷.

Finalmente, Lujambio afirma: “Que lastima que Francisco I. Madero inició su extraordinario movimiento político con la bandera “Sufragio Efectivo, No Reelección” y no le agregó “presidencial”: “Sufragio Efectivo, No Reelección Presidencial”. A la larga nos hubiera ahorrado más de una lastimosa confusión”⁵⁸.

Efectivamente, consideramos un error argumentar que la prohibición de la reelección legislativa estaba plasmada en el Plan de San Luis, por lo tanto, en los siguientes párrafos explicaremos el proceso en el cual se prohibió la aplicación de la elección consecutiva de legisladores.

⁵⁶Fernando Dworak, Andrés Ponce de León & María de Lourdes Ramírez, *Para que se queden los que sirven. La importancia de la reelección inmediata de los legisladores y alcaldes* (México: Fundación Friedrich Naumann, 2011) ,24.

⁵⁷Lorenzo Córdova, “Por qué sí reelegir a los legisladores”, *Folios del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco*, núm. 18 (primavera-verano 2010): 5.

⁵⁸Alonso Lujambio, eds., *Mesa Directiva, Cámara de Diputados: Alonso Lujambio Estudios Congressionales* (México: Cámara de Diputados, 2013) ,80.

Ahora bien, en el Diario de los Debates del Congreso Constituyente, del día 6 de diciembre de 1916⁵⁹, antecedente de la elaboración de la Constitución de 1917, no se menciona ninguna restricción a la reelección inmediata de legisladores. Al respecto, Lujambio afirma: “el Constituyente de 1917 nunca tuvo en mente la necesidad de establecer el principio de la no reelección para los miembros del Congreso”⁶⁰. Asimismo, en el Diario Oficial de la Federación publicado el lunes 5 de febrero de 1917⁶¹ que promulgaba la Constitución del mismo año, no se hace ninguna alusión a la prohibición de dicho mecanismo. Por lo tanto, en dicho diario se permitía la reelección inmediata de legisladores.

En resumen, tanto la Constitución de Cádiz como la de Apatzingán permitían la reelección de legisladores, pero no de forma inmediata; en contraste, la primera Constitución del México independiente de 1824, el marco constitucional de 1857 y los documentos centralistas de 1836, 1843 y 1847 no prohibían la reelección inmediata de legisladores, lo mismo ocurrió con la Constitución de 1917⁶², tal como lo subraya Lujambio: “La Constitución de 1917 no estableció límite alguno para que los ciudadanos pudieran determinar por sí mismos la reelección o no de sus representantes, senadores de la República y diputados

⁵⁹Cámara de Diputados. “Diario de los Debates del Congreso Constituyente del 6 de diciembre de 1916”, www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/Proy_CPEUM_06dic1916.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).

⁶⁰Alonso Lujambio, eds., *Mesa Directiva, Cámara de Diputados: Alonso Lujambio Estudios Congressionales* (México: Cámara de Diputados, 2013), 79.

⁶¹Cámara de Diputados. “Diario Oficial del lunes 5 de febrero de 1917”, www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).

⁶²Cámara de Diputados. “Constitución de 1917”, www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).

federales”⁶³, de igual manera Sirvent afirma: “La Constitución (1917) limitaba la aplicación del principio de no reelección a los titulares del Poder Ejecutivo de los estados y de la federación. Por lo que los diputados y senadores podían ser reelectos en esa época”⁶⁴, sin embargo, dicho mecanismo se prohibió en 1933 con la reforma anti reeleccionista. (Véase tabla 2).

Tabla 2.Tradición constitucional

Marco constitucional	Posición ante la reelección inmediata de los legisladores
1812	No favorable
1814	No favorable
1824	Favorable
1836	Favorable
1843	Favorable
1847	Favorable
1857	Favorable
1917	Favorable

Fuente: Béjar Algazi,Luisa. “La reelección parlamentaria inmediata: un reto en la agenda política de México”, en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, México, núm. 187, enero-abril, 2003.

⁶³Alonso Lujambio, eds., *Mesa Directiva, Cámara de Diputados: Alonso Lujambio Estudios Congresionales* (México: Cámara de Diputados, 2013), 73.

⁶⁴Consuelo Sirvent, “Reelección de los legisladores en los Estados Unidos Mexicanos”, *Quórum Legislativo*, núm. 96 (Enero-Marzo 2009): 43.

1.3 CONTEXTO HISTÓRICO QUE PERMITIÓ LA PROHIBICIÓN DE LA REELECCIÓN LEGISLATIVA.

Con la promulgación de la Constitución de 1917 se buscaba poner fin a las disputas por el poder político, sin embargo, esto no fue así, pues con el asesinato del presidente electo Álvaro Obregón en 1928⁶⁵ la contienda por el poder se agudizó, razón por la cual los seguidores de Obregón acusaron a Plutarco Elías Calles entonces presidente de haber provocado el incidente; en respuesta a esta crisis Calles logró que el Congreso nombrará como presidente interino a Emilio Portes Gil, tal como lo planteará originalmente el artículo 85 de la Constitución de 1917: “Si al comenzar un período constitucional no se presentase el Presidente electo (...) el Congreso de la Unión, si estuviese reunido, o en su defecto la Comisión Permanente, designará un Presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta”⁶⁶, por lo tanto, la tarea de Portes Gil era convocar a elecciones presidenciales.

Después, de la muerte de Obregón se formó el Bloque Obregonista conformando por la mayoría de diputados y senadores cuyo propósito era colocar en la presidencia de la República a alguien que representará sus intereses. Sin embargo, por iniciativa de Calles dicho bloque se disolvió para dar paso al Bloque

⁶⁵De acuerdo con Aguilar y Meyer, el objetivo de Obregón era volver a ser candidato para la presidencia, pues logro que Calles pidiera al Congreso una reforma constitucional que permitiera la reelección presidencial de manera no inmediata. Finalmente, en 1928 se efectuaron elecciones y Álvaro Obregón gana sin ningún problema. Héctor Aguilar & Lorenzo Meyer, *A la sombra de la Revolución Mexicana* (México: Cal y Arena, 1989).

⁶⁶Cámara de Diputados. “Constitución de 1917”, www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf(Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).

Nacional Revolucionario cuyo objetivo era intervenir en el gobierno interno de ambas Cámaras del Congreso, pero no tuvo el efecto esperado. No obstante, de acuerdo con Nacif: “este novedoso desarrollo constituye el precedente más importante para la organización de mayorías legislativas de una manera más estable y permanente en torno a un solo partido”⁶⁷.

En 1928, año de su último informe presidencial, Plutarco Elías Calles propuso la creación del Partido Nacional Revolucionario (PNR), un partido que uniera a los partidos locales, gremios, líderes sindicales, militares, a toda la familia revolucionaria. Tal como lo podemos observar: “pasar de una vez por todas, de la condición histórica de país de un hombre, a la nación de instituciones y leyes. El lugar del hombre indispensable debía ocuparlo una institución moderna: un gran partido que aglutinara a los revolucionarios del país y diera continuidad al grupo y a su obra”⁶⁸. De igual manera, Arnaut señala: “Calles pudo sortear la crisis con una buena dosis de habilidad personal en el trato con los huérfanos de Obregón y con el anuncio de que- desaparecido el último caudillo- era necesario pasar del régimen de los caudillos al de las instituciones, comprometiéndose a no ampliar su período presidencial y a no volver a ocupar la Presidencia de la República”⁶⁹.

Para institucionalizar el cambio, el Congreso Constituyente del PNR determinó que la dirigencia nacional del partido estaría en manos de la presidencia

⁶⁷Benito Nacif, “La rotación de cargos legislativos y la evolución del sistema de partidos en México” *Política y Gobierno*, núm. 1(Primer Semestre 1997): 118.

⁶⁸Héctor Aguilar & Lorenzo Meyer, *A la sombra de la Revolución Mexicana* (México: Cal y Arena, 1989) ,110.

⁶⁹Alberto Arnaut, “El PNR, la no reelección consecutiva de legisladores” *Crónica Legislativa*, núm. 14 (abril-mayo 1997):159.

del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), cuyo primer objetivo era organizar el proceso de nominación de candidatos del PNR a puestos de elección. Tal como lo señala Nacif: “De acuerdo con los estatutos, la dirigencia de la organización externa del PNR recayó en el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), en particular, en la presidencia de éste órgano. Desde el inicio, la principal tarea de los presidentes del CEN fue coordinar el proceso de nominación de candidatos del PNR a puestos de elección”⁷⁰.

Sin embargo, en las elecciones federales de 1930 la dirigencia del PNR se enfrentó a un panorama electoral dominado por partidos locales que tenían el monopolio de las elecciones en sus estados y distritos. Al respecto Nacif afirma: “Las elecciones federales de 1930 para renovar la Cámara de Diputados y la mitad del Senado demostraron a la dirigencia del PNR que la construcción de una organización política nacional con cohesión interna difícilmente podría conseguirse dentro del marco electoral existente. Los diputados y senadores debían individualmente sus puestos y carreras políticas a los partidos locales que controlaban las elecciones en sus distritos y en sus estados”⁷¹.

Lo anterior se debe a que las legislaturas estatales eran el centro de la política local. Tal como lo señala Weldon: “después de la Revolución las legislaturas estatales eran el núcleo de la política local, el activo principal de los partidos locales y de sus maquinarias. Los políticos pertenecientes a una de estas

⁷⁰Benito Nacif, “La rotación de cargos legislativos y la evolución del sistema de partidos en México” *Política y Gobierno*, núm. 1(Primer Semestre 1997): 118.

⁷¹ Ídem.

maquinarias podían parapetarse en el Congreso local y continuar fortaleciendo a su grupo”⁷².

Como observamos, el PNR no tenía mayor influencia en la nominación de los candidatos a diputados locales, federales y senadores, debido a que los congresos locales definían los límites distritales; esto provocó que las convenciones locales del PNR se caracterizaran por los enfrentamientos entre el partido y los líderes locales por decidir las candidaturas. Al respecto Nacif subraya: “Las convenciones distritales y estatales del PNR se caracterizaban por intensas luchas entre los partidos locales para controlar el proceso de nominación de candidatos, en consecuencia dichas convenciones terminaban en fracturas y deslealtades, ya que los candidatos de los partidos perdedores se presentaban a las elecciones como independientes”⁷³.

A consecuencia, del enfrentamiento entre el PNR y los partidos locales, la dirigencia de este partido organizó el Congreso Nacional de Legislaturas en enero de 1932 con el propósito de modificar el marco electoral; que incluía entre otras cosas, la prohibición de la reelección consecutiva de legisladores y la prohibición de candidaturas independientes. Dicha propuesta no prosperó y el Congreso Nacional de Legislaturas se anuló. Al respecto, Nacif apunta: “La propuesta de la no reelección despertó una fuerte resistencia entre los miembros de las

⁷²Jeffrey Weldon, “El Congreso, las maquinarias políticas locales y el Maximato: Las reformas no-reeleccionistas de 1933” en *El legislador a examen. El debate sobre la reelección legislativa en México*, (México: Fondo de Cultura Económica, Cámara de Diputados, 2003), 46.

⁷³Benito Nacif, “La rotación de cargos legislativos y la evolución del sistema de partidos en México” *Política y Gobierno*, núm. 1(Primer Semestre 1997): 119.

legislaturas federal y estatales, y el Congreso se disolvió sin producir acuerdos conclusivos”⁷⁴. Sin embargo, en el mismo año (1932) se llevó a cabo la Convención Nacional Extraordinaria del PNR, cuyo objetivo fue aprobar la prohibición de la reelección consecutiva de legisladores federales, estatales y de autoridades municipales, que finalmente lo consiguió. En este sentido Nacif subraya:

La campaña para la reforma constitucional empezó con la Convención Nacional Extraordinaria del PNR en 1932, que se convocó explícitamente con el propósito de tratar las cuestiones relacionadas con el asunto de la no reelección. (...) La dirigencia nacional del PNR consiguió el control de la comisión redactora y la asamblea aprobó su propuesta unánimemente. La propuesta contenía, entre otros puntos, la no reelección consecutiva para los miembros de la Cámara de Diputados, el Senado y todos los puestos electivos en los estados y municipios⁷⁵.

Por lo tanto, en diciembre de 1932 la propuesta anti reeleccionista fue aprobada por el Congreso de la Unión, tal como lo señala Lujambio: “Las propuestas se convirtieron en iniciativas de reforma que fueron aprobadas por la Cámara de Diputados y el Senado en diciembre de 1932”⁷⁶. Posteriormente, dicha reforma al artículo 59 Constitucional fue publicada en el Diario Oficial el día 29 de abril de 1933, quedando de la siguiente manera:

⁷⁴Ídem.

⁷⁵Ídem, p. 120.

⁷⁶Alonso Lujambio, eds., *Mesa Directiva, Cámara de Diputados: Alonso Lujambio Estudios Congresionales* (México: Cámara de Diputados, 2013), 81.

Artículo 59. Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Los Senadores y Diputados Suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieran estado en ejercicio; pero los Senadores y Diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes⁷⁷.

Cabe mencionar, que en el mismo año (1933) en que se publicó la reforma anti reeleccionista se llevó a cabo la Segunda Convención Nacional del PNR, cuyo fin fue seleccionar al candidato a la presidencia de la República para el periodo 1934-1940, aprobar el primer plan sexenal y reformar el estatuto del partido para eliminar a los partidos locales afiliados; a pesar de dicha imposición se votó a favor de dichas propuestas, tal como lo apunta Nacif: “la dirigencia nacional aprovechó el momento político para presentar una moción radical y ambiciosa de reforma a la constitución del partido: propuso que todos los partidos afiliados al PNR se disolvieran en un plazo no mayor de seis meses y que fueran expulsados los miembros de aquellas organizaciones que se rehusaran a hacerlo. La asamblea aprobó la reforma unánimemente”⁷⁸.

Como podemos observar, los cambios planteados al artículo 59 constitucional son resultado de la propuesta de reforma del entonces presidente Plutarco Elías Calles y de las resoluciones de la convención del Partido Nacional

⁷⁷Cámara de Diputados. “Diario Oficial de la Federación del 29 de abril de 1933”, www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_012_29abr33_ima.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).

⁷⁸Benito Nacif, “La rotación de cargos legislativos y la evolución del sistema de partidos en México” *Política y Gobierno*, núm. 1(Primer Semestre 1997): 123.

Revolucionario (PNR), por lo que en 1933 el Congreso confirmó la prohibición de reelegir consecutivamente a los legisladores.

De acuerdo, con los estudiosos⁷⁹ del Sistema Político Mexicano, la reforma anti reeleccionista permitió la centralización del poder en torno al Partido Nacional Revolucionario (PNR); lo que favoreció el establecimiento de un sistema de rotación de cargos, el cual consistía en premiar o castigar a los legisladores con continuar con su carrera política, dependiendo de la disciplina que tuvieran hacia las disposiciones del partido, aunque estas no favorecieran al electorado, asimismo la rotación de cargos ayudó a debilitar cualquier oposición electoral. Al respecto, Nacif afirma:

Las reformas constitucionales de 1933 permitieron al PNR montar un sistema nacional de rotación de cargos que puso armas poderosas para premiar y castigar en manos del liderazgo del partido. Los políticos en sus cargos y fuera de ellos se volvieron completamente vulnerables y dependientes del mecanismo más extendido y eficaz de promoción política: el partido de la revolución⁸⁰.

De igual manera, Jaimes subraya:” La rápida rotación de cargos sirvió para apagar el conflicto de ambiciones que conduce a la formación de oposición electoral en los partidos políticos”⁸¹. En este mismo tenor, Weldon apunta:

⁷⁹Así lo afirman Lujambio (2013), Córdova (2010), Jaimes (2011), Sada (2004), Weldon (2003), Pérez (2009), Muciño (2004), Válades (2014).

⁸⁰Benito Nacif, “La rotación de cargos legislativos y la evolución del sistema de partidos en México” *Política y Gobierno*, núm. 1(Primer Semestre 1997):124.

⁸¹David Jaimes, “¿Cómo fortalecer el Poder Legislativo Federal en México?: El caso de la reelección inmediata de los miembros del Congreso”, *Cuestiones Constitucionales*, núm.25 (julio-diciembre 2011): 63.

Hubo dos razones básicas que explican las reformas. En primer lugar: contribuyeron a la centralización de poderes en torno a las dependencias federales de gobierno en manos del liderazgo del partido, específicamente del jefe máximo, Plutarco Elías Calles. En segundo lugar: aceleraron la centralización del poder en el nivel nacional, como parte de un proyecto de mayor envergadura que pretendía debilitar a partidos y maquinarias políticas locales en beneficio del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Partido Nacional Revolucionario (PNR), el partido oficial a nivel nacional⁸².

Como podemos observar, a partir de la reforma de 1933 los legisladores dependieron absolutamente de sus partidos para permanecer y continuar con sus carreras políticas, y no precisamente del electorado, que es quien le da acceso mediante el voto a su puesto. La dependencia legislador-partido inhibe que el ciudadano sea quien lo premie o castigue por su desempeño, al final quien los califica es el partido, dependiendo de la disciplina que tenga hacia las disposiciones de este. Sobre este mismo punto, Sada señala:

El hecho de ser diputado o senador significaba únicamente un paso más para poder seguir escalando hacia otros puestos políticos. Los legisladores se volvieron totalmente dependientes del partido para poder subsistir en el terreno de la política nacional, ya que fuera de este no tenían esperanzas de sobrevivir⁸³.

⁸²Jeffrey Weldon, "El Congreso, las maquinarias políticas locales y el Maximato: Las reformas no-reeleccionistas de 1933" en *El legislador a examen. El debate sobre la reelección legislativa en México*, (México: Fondo de Cultura Económica, Cámara de Diputados, 2003), 34.

⁸³Ingrid Sada & Heidi Sada, "Mejora en el desempeño legislativo y los procesos de rendición de cuentas del Congreso: Dos efectos de la reelección consecutiva", *Bien Común*, núm. 114, (junio 2004): 44.

Sin embargo, la continuidad en el cargo también dependía de la lealtad y disciplina hacia el Presidente de la República, tal como lo afirma Córdova: “El impedimento de la reelección consecutiva provocaba que el cargo se debiera más a la lealtad con el presidente que a la relación que se pudiera tener con los electores, lo que fortalecía la relación de dependencia de la clase política en el todopoderoso titular del Ejecutivo”⁸⁴, Váldes coincide al señalar que la no reelección: “afectó la independencia de los legisladores, cuyo futuro político quedó en manos de los gobiernos”⁸⁵.

Otra consecuencia, de la prohibición de la reelección inmediata de legisladores, es que favoreció el desarrollo de la llamada política de puertas abiertas, que consistió en absorber a los movimientos o sindicatos, con el fin de evitar que se pudiera crear algún partido que le pudiera hacer frente al PNR, la manera en que atrajeron a dichos grupos, fue simple, acomodar a los líderes en algún cargo público. Al respecto, Tovar sostiene:

La falta de oportunidades para desarrollar una carrera política por fuera del partido hegemónico inhibió el desarrollo de partidos de oposición, lo cual fue reforzado por una política de puertas abiertas del PNR para asimilar a los nuevos movimientos, como sucedió en el caso de la recién creada Confederación de Trabajadores de

⁸⁴Lorenzo Córdova, “Por qué sí reelegir a los legisladores”, *Folios del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco*, núm. 18 (primavera-verano 2010):5.

⁸⁵Diego Váldes, “Reelección”, *Hechos y Derechos*, núm. 21 (junio 2014), biblio.juridicas.unam.mx/revista/HechosyDerechos/cont/21/art52.htm. (Fecha de consulta: 5 de agosto de 2014).

México (CTM), a la que se le ofrecieron cargos públicos, con la cual se evitó la creación de una segunda fuerza política nacional⁸⁶.

Sada coincide, al señalar que: “Uno de los efectos más importantes de la no reelección consecutiva fue la rotación de cuadros políticos dentro del gobierno bajo el cobijo del PRI. Dicha rotación permitió la incorporación de nuevos movimientos sociales y políticos que se gestaron de forma independiente al partido”⁸⁷.

La siguiente consecuencia, que se generó por la prohibición de dicho mecanismo, tiene relación con el modelo de conexión electoral, que de acuerdo con Pérez:

En México, por el contrario, la no reelección inmediata genera desconexión electoral de los legisladores y configura un modelo conexión partidista, que se caracteriza por la gran dependencia de los legisladores hacia sus partidos para promocionar su carrera política y donde los partidos y no los legisladores en lo individual, aparecen como responsables ante el electorado⁸⁸.

Muciño coincide con Pérez al subrayar: “la existencia de la no reelección consecutiva en México, diluye la conexión electoral que debería existir entre

⁸⁶Jesús Tovar, “Condicionantes políticas que impiden la reelección de legisladores en México”, *Convergencia*, núm. 52(enero-abril 2010):189.

⁸⁷Ingrid Sada & Heidi Sada, “Mejora en el desempeño legislativo y los procesos de rendición de cuentas del Congreso: Dos efectos de la reelección consecutiva”, *Bien Común*, núm. 114, (junio 2004): 44.

⁸⁸Moisés Pérez, “La debilidad de los Congresos locales. Límites de la democratización mexicana y de la transformación de las relaciones Ejecutivo-Legislativo”, *Andamios. Revista de Investigación Social*, núm. 10 (abril 2009):265-266.

representantes y representados, invirtiendo la dirección de la responsabilidad política de los legisladores”⁸⁹. Es decir, la responsabilidad que debiera existir por parte de los representantes hacia los representados se invierte, debido a que la nominación a sus cargos es hecha por los partidos que los han postulado, aunque hayan sido elegidos por elección popular. Por lo tanto, son los partidos quienes deciden el futuro político de los legisladores.

Además, de las consecuencias políticas de conformación y usos del sistema político mexicano la prohibición de la reelección inmediata de legisladores contribuyó a aumentar el índice de aprobación de iniciativas del Ejecutivo de 82% en la XXXV Legislatura (1932-1934) a más de 95% en las legislaturas correspondientes a los gobiernos de los presidentes Lázaro Cárdenas y Manuel Ávila Camacho (Véase tabla 3).

⁸⁹Juan Carlos Muciño, “No-reelección legislativa: La responsabilidad política invertida”, *Apuntes Electorales. Revista del Instituto Electoral del Estado de México*, núm 18 (octubre-diciembre 2004): 28.

Tabla 3. Aprobación de iniciativas del Poder Ejecutivo

Legislatura	Años	Aprobadas (porcentaje)
XXVII	1917-1918	37.6
XXVIII	1918-1920	33.3
XXIX	1920-1922	17.7
XXX	1922-1924	45.7
XXXI	1924-1926	50.6
XXXII	1926-1928	61.3
XXXIII	1928-1930	81.1
XXXIV	1930-1932	70.8
XXXV	1932-1934	82.3
XXXVI	1934-1937	95.0
XXXVII	1937-1940	97.4
XXXVIII	1940-1943	97.4
XXXIX	1943-1946	97.0

Fuente: Weldon, Jeffrey A. (2003) "El Congreso, las maquinarias políticas locales y el maximato: Las reformas no-reeleccionistas de 1933" en El legislador a examen. El debate sobre la reelección legislativa en México, Fondo de Cultura Económica, Cámara de Diputados, México.

Como podemos observar, los datos en la tabla son la consecuencia del establecimiento de un sistema de rotación de cargos que permitía influir en la toma de decisiones de los legisladores; es decir se premiaba o castigaba con la continuación de su carrera política, dependiendo de la disposición que estos tuvieran para adaptarse a los interés del partido o del presidente en turno, por lo que los legisladores tenían más responsabilidad con el partido que con su electorado. Por ejemplo, el cuadro anterior muestra que antes de la prohibición de la reelección no se aprobaba la mayoría de iniciativas del Ejecutivo, aún con la

creación del PNR en 1929. Sin embargo, a partir de la Legislatura XXXV (1932-1934) en la que se canceló dicho mecanismo se comenzó a aprobar la gran mayoría de iniciativas enviadas por el Ejecutivo.

En conclusión, la reforma al artículo 59 constitucional consolidó al PNR como la única vía exitosa para hacer carrera política, ya que contaba con dos mecanismos que le permitieron controlar la vida política del país; el primero de ellos, es el establecimiento de un sistema de rotación de cargos y en segundo lugar, la llamada política de puertas abiertas, que permitieron que desde la creación del PNR en 1929 , así como en sus diversas transformaciones en Partido de la Revolución Mexicana (PRM) en 1938 y finalmente en Partido Revolucionario Institucional (PRI) en 1946 , siguiera conservando el poder.

CAPÍTULO 2

En julio del año 2000, por primera vez el Poder Ejecutivo Federal estuvo en manos de otro partido diferente al PRI, pues el Partido Acción Nacional (PAN) logró la victoria, la cual le duraría doce años. Durante este lapso se presentaron propuestas que buscaron aprobar la reelección inmediata de legisladores. Es necesario puntualizar, que la propuesta de aprobar la reelección consecutiva de legisladores en el Pacto por México no es nueva, antes hubo otras.

En el presente capítulo, revisaremos seis iniciativas que buscaron aprobar la elección consecutiva de legisladores, las cuales consideramos importantes, ya que a nuestro juicio representan antecedentes que abonaron a la aprobación del mecanismo en cuestión. Asimismo reconocer cual Cámara del Congreso de la Unión ha sido la que ha generado más propuestas sobre el tema.

Posteriormente ,analizaremos las plataformas electorales del Partido Acción Nacional (PAN), del Partido Revolucionario Institucional (PRI), del Partido de la Revolución Democrática (PRD), del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), del Partido del Trabajo (PT), del Movimiento Ciudadano (MC) y del Partido Nueva Alianza (PANAL)⁹⁰, correspondientes a los años 2006⁹¹, 2009 y 2012 con el fin de identificar qué partido (s) han apoyado con mayor frecuencia la aprobación de la

⁹⁰Solo examinamos las plataformas electorales de los partidos que participaron en la aprobación de la reelección inmediata de legisladores que se encontraba en el paquete de la Reforma Político- Electoral presentada en diciembre de 2013.

⁹¹Revisamos las plataformas electorales a partir de 2006, debido a que en este año se incrementó la oposición, en consecuencia más adelante presentaron sus propuestas para aprobar la reelección inmediata de legisladores.

reelección consecutiva de legisladores y de igual forma comparar que tan congruentes son los partidos con respecto a las iniciativas analizadas y lo establecido en sus plataformas electorales.

Para finalizar, examinaremos tres iniciativas que se derivaron del Pacto por México, la primera corresponde a la presentada de manera conjunta por los senadores del PAN y PRD, la segunda propuesta pertenece al PAN que fue presentada por los legisladores de ambas Cámaras del Congreso de la Unión y finalmente la iniciativa de los diputados del PRD, las cuales buscaron restablecer la elección inmediata de legisladores.

2.1 INICIATIVAS QUE BUSCARON APROBAR LA REELECCIÓN INMEDIATA DE LEGISLADORES.

A pesar, de que la reelección inmediata de legisladores no estuvo vigente, hubo varios intentos por regresar al sentido original de la Constitución de 1917. El primer intento por restablecer la reelección inmediata de legisladores surgió con la iniciativa presentada por el Partido Popular Socialista (PPS) en la Cámara de Diputados el 13 de octubre de 1964, la cual tenía como objetivo reformar los artículos 66 y 54 constitucionales para el establecimiento de dos periodos de sesiones al año de las Cámaras del Congreso, del primero de marzo al 30 de junio y del primero de septiembre al 31 de diciembre y de la reelección de diputados⁹².

⁹²Maité Careaga, "El fracaso de la reforma reeleccionista de 1964-1965", en *El legislador a examen. El debate sobre la reelección legislativa en México*, (México: Fondo de Cultura Económica, Cámara de Diputados, 2003), 54-97.

Ahora bien, en la exposición de motivos de dicha iniciativa, en lo que respecta a la reelección de diputados se señala: “Los miembros de la Cámara de Diputados puedan ser reelectos tantas veces como los partidos a los que pertenezcan así lo decidan, y obtengan los votos necesarios de acuerdo con el sistema electoral que se halla en vigor, ya sea por mayoría de sufragios de los distritos electorales, bien como diputados de partido”.⁹³

Como podemos observar, la propuesta del PPS pretendía que la reelección fuera ilimitada y sólo para diputados federales. Asimismo, se argumentó: “que el principio de No Reelección ha tenido como objetivo fundamental impedir la continuación del Presidente de la República; pero no de los miembros de las Cámaras del Congreso Nacional”⁹⁴.

En este mismo tenor, Vicente Lombardo Toledano diputado del Partido Popular Socialista, pidió la palabra para fundamentar las iniciativas e indicó: “la prohibición de la reelección inmediata es reciente y en realidad no estaba justificada sino por una cuestión de control del Ejecutivo sobre el Poder legislativo (...) Creo que la reforma al sistema electoral quedaría trunca sino se reeligieran los diputados”⁹⁵. Finalmente, dichas iniciativas pasaron a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Segunda de Gobernación.

⁹³Cámara de Diputados. “Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, del 13 de octubre de 1964” (Fecha de consulta: 18 de julio de 2015).

⁹⁴Ídem.

⁹⁵Ídem.

El 27 de diciembre de 1964 las Comisiones Unidas, 1ra de Puntos Constitucionales y 2da de Gobernación de Cámara de Diputados presentaron un dictamen que coincidió con la propuesta del Partido Popular Socialista en la conveniencia de restablecer la reelección de los diputados, pero no en los artículos a reformar, ya que la propuesta del PPS se refería a reformar al artículo 54 para permitir la reelección de los diputados de partido⁹⁶, mientras que las comisiones dictaminadoras proponían la reforma al artículo 59 constitucional, ya que consideraban:

Que, en su concepto, la iniciativa de referencia (la del PPS) es contraria a la técnica legislativa en atención a que propone adicionar el artículo 54 con una fracción VI, autorizando la reelección de los diputados al Congreso de la Unión. Tal adición establecería una contradicción con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 59 de la propia Constitución en el que se prohíbe expresamente la reelección para los diputados y senadores para el período inmediato. A mayor abundamiento el mencionado artículo 54, en su parte final se refiere concretamente a las reglas para la elección de los diputados de partido y, en tal virtud, la adición de una fracción más estaría operando en relación con

⁹⁶La reforma puso fin al sistema de mayorías instituido en nuestro país desde la Constitución de 1824, para adoptar la teoría de la representación de las minorías, a través de una novedosa figura electoral a la cual se le dio el nombre de diputados de partido, evolucionó a los denominados hoy como diputados y senadores de representación proporcional o plurinominales. En el artículo 54 constitucional se dispuso que la elección de diputados fuera directa y se complementaría, además, con diputados de partido. En esta nueva fórmula electoral “netamente mexicana”, si un partido político obtenía por lo menos el 2.5% de los votos a nivel nacional, tendría derecho a la acreditación de cinco diputados de partido, y un diputado más por cada 0.5% de los votos obtenidos, hasta conseguir un máximo de veinte diputados por esa vía. Cabe aclarar esta fórmula no era aplicable al partido político con mayoría en veinte o más distritos electorales, lo cual se conoció como el “método automático corrector”. Se dispuso, asimismo, el nombramiento de los diputados de partido sería en riguroso orden, es decir, tendría derecho a una curul el candidato con el mayor número de votos en relación a los demás candidatos de su mismo partido en todo el país y tendrían la misma categoría e iguales derechos y obligaciones que los diputados electos en forma directa. Jorge Chaires Zaragoza, “El sistema de representación proporcional en México. En defensa de los intereses partidistas”, *Sufragio. Revista Especializada en Derecho Electoral*, Núm. 6 (diciembre 2010-mayo 2011): 268-269.

dicha especie de representantes y no respecto de la totalidad de los miembros de la Cámara de Diputados⁹⁷.

Como podemos observar, un error en los aspectos jurídicos de la técnica legislativa modificó el artículo a reformar,” pero no la esencia de dicha iniciativa, ya que las Comisiones coincidieron con el propósito del PPS de establecer una más genuina vida parlamentaria⁹⁸. Además, en la exposición de motivos del dictamen se señaló que la modificación al artículo 59 no es un preámbulo al establecimiento de la reelección presidencial⁹⁹.

Razón por la cual, se fijó la segunda lectura del dictamen y el debate para el 30 de diciembre de 1964 el último día de sesiones del período ordinario¹⁰⁰. A nombre de las Comisiones Unidas, 1ra de Puntos Constitucionales y 2da de Gobernación, el diputado priísta Sánchez Dosal dio lectura al dictamen, en el cual se expuso que la razón por la que se prohibió la reelección de legisladores se debió a la decisión de centralizar el poder político, tal como podemos observar:

(...) se llega a la conclusión de que la prohibición para que senadores y diputados se reelijan en el período inmediato al de su ejercicio no fue consecuencia de condiciones

⁹⁷Cámara de Diputados.” Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del 27 de diciembre de 1964” (Fecha de consulta: 18 de julio de 2015).

⁹⁸Maite Careaga, “El fracaso de la reforma reeleccionista de 1964-1965”, en *El legislador a examen. El debate sobre la reelección legislativa en México*, (México: Fondo de Cultura Económica, Cámara de Diputados, 2003) ,69.

⁹⁹Cámara de Diputados. “Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del 27 de diciembre de 1964” (Fecha de consulta: 18 de julio de 2015).

¹⁰⁰Maite Careaga, “El fracaso de la reforma reeleccionista de 1964-1965”, en *El legislador a examen. El debate sobre la reelección legislativa en México*, (México: Fondo de Cultura Económica, Cámara de Diputados, 2003) ,54.

históricas objetivas ni de requerimientos populares ni de circunstancias de la realidad nacional, sino únicamente una determinación tomada por ciertos círculos políticos que tendían a crear una mayor centralización del poder público. Esos intereses han desaparecido en la actualidad¹⁰¹.

Además, indicó que de acuerdo con la iniciativa los diputados podrán ser electos en dos períodos sucesivos, pero no para un tercer mandato, sin que ello impida que transcurrido éste puedan volver a ejercer el cargo, por lo que proponen que el artículo 59 quede de la siguiente manera:

Artículo 59. Los senadores no podrán ser reelectos para un período inmediato. Los diputados al Congreso de la Unión no podrán ser electos para un tercer periodo consecutivo. Los senadores y diputados suplentes podrán ser electos con el carácter de propietarios, siempre que no hubieran estado en ejercicio, pero los senadores y diputados propietarios no podrán ser electos con el carácter de suplentes. Estas normas se aplicaran conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo¹⁰².

Durante el debate se inscribieron ocho oradores¹⁰³ de los cuatro grupos parlamentarios (PPS, PARM, PAN, PRI) los cuales apoyaron el establecimiento de la reelección legislativa, la mayoría de los oradores coincidieron en que no existían circunstancias históricas, teóricas o actuales (en su momento) que impidieran la

¹⁰¹Cámara de Diputados. “Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del 27 de diciembre de 1964” (Fecha de consulta: 18 de julio de 2015).

¹⁰²Ídem.

¹⁰³Vicente Lombardo Toledano del Partido Popular Socialista (PPS), Juan Barragán y Marciano González Villareal del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), Jesús Hernández Díaz y Miguel Estrada Iturbide del Partido Acción Nacional (PAN), Enrique Ramírez y Ramírez, Miguel Covián y Miguel Osorio Marbán del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

aprobación de la reelección legislativa de diputados federales. Por ejemplo el diputado del PAN Miguel Estrada Iturbide señaló:

En la teoría, creo que no debemos insistir, no hay ninguna razón válida de orden doctrinario que pudiera justificar, así fuese de lejos, la no reelección del Parlamento (...) Por consiguiente, en la actualidad tampoco hay razón circunstancial ninguna para que se sostenga el principio de la no reelección del Poder Legislativo. Ni en la doctrina ni en la historia ni en las circunstancias actuales de México, no hay razón para esta limitación de la reelección¹⁰⁴.

En este sentido, el diputado del PRI Miguel Osorio Marbán apuntó que el establecimiento de la reelección legislativa fortalecería el equilibrio de poderes y permitiría aprovechar la experiencia parlamentaria¹⁰⁵. Además, de coincidir con los argumentos para aprobar la reelección de diputados, de igual forma los grupos parlamentarios manifestaron su apoyo a la no aprobación de la reelección del Ejecutivo, ya que consideraron que ese es un principio intocable por ser bandera del movimiento revolucionario, tal es el caso del diputado del PRI Enrique Ramírez y Ramírez quien subrayó:

La reelección del presidente de la República sería, como ya se ha visto-sobra decirlo- de muy graves consecuencias; y es muy difícil, muy comprometido, muy violento, tener que enfrentarse al intento de una reelección. Un intento de reelección del presidente de la

¹⁰⁴Cámara de Diputados. "Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del 30 de diciembre de 1964" (Fecha de consulta: 18 de julio de 2015).

¹⁰⁵Ídem.

República en México ha puesto y pondría al país al borde de la guerra civil, por la acumulación de fuerzas que lleva consigo el Poder Ejecutivo de la República¹⁰⁶.

Finalmente, la reforma al artículo 59 fue aprobada por 162 votos a favor y 28 en contra, por lo que pasó al Senado para sus efectos constitucionales¹⁰⁷. (Véase tabla 4).

Tabla 4. Votación a la reforma del artículo 59 constitucional en Cámara de Diputados.

PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	TOTAL
<i>PAN</i>		17	
<i>PRI</i>		9	
<i>PARM</i>		0	
<i>PPS</i>		0	
<i>TOTAL</i>	162	28	190

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, 30 de diciembre de 1964, sin embargo, es necesario señalar que durante su revisión no encontramos los votos emitidos a favor de cada partido pero sí el total de ellos. Sólo localizamos los votos emitidos en contra de cada partido tal como lo podemos ver en la tabla.

Por consiguiente, en la sesión del 24 de septiembre de 1965 las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Primera y Segunda de Puntos Constitucionales del Senado dieron lectura del dictamen del proyecto de decreto aprobado por la Cámara de Diputados el 30 de diciembre de 1964¹⁰⁸, es decir el

¹⁰⁶Ídem.

¹⁰⁷Ídem.

¹⁰⁸Senado de la República." Diario de los Debates del Senado de la República del 24 de septiembre de 1965", infosen.senado.gob.mx/documentos/DIARIOS/1965_08_20_1965_12_31/1965_09_24_0.pdf (Fecha de consulta: 19 de julio de 2015).

proyecto en el que aprobó la reelección inmediata de diputados federales sólo para dos periodos.

Durante la lectura del dictamen las Comisiones señalaron que analizaron detenidamente los argumentos que permitieron la aprobación de la reelección, así como las intervenciones de los diferentes oradores durante el debate en Cámara de Diputados, concluyeron que fueron cuatro ventajas que la Cámara Colegisladora pretende alcanzar una vez aprobada la reforma en cuestión, las cuales son las siguientes: El fortalecimiento político de la Cámara de Diputados, el logro de bases más sólidas para el equilibrio de los tres poderes de la Unión, el mejoramiento de los cuadros legislativos y una más eficaz coordinación entre ambas Cámaras del Congreso¹⁰⁹.

Sin embargo, las Comisiones manifestaron que no era necesario establecer la reelección inmediata de diputados federales para alcanzar las ventajas antes mencionadas, ya que consideraron que la Constitución ofrece todos los medios posibles que permiten materializarlas, por tanto no era indispensable aprobar dicha reforma, tal como lo podemos ver:

En consecuencia, las suscritas Comisiones consideran que si la actual Constitución ofrece los medios jurídicos, de bien probada eficacia para lograr en esta hora el desenvolvimiento cívico que es anhelo común de los mexicanos y que inspiró a los miembros de la H.

¹⁰⁹Ídem.

Cámara de Diputados al aprobar la reforma que nos ocupa, dicha reforma es actualmente innecesaria¹¹⁰.

Razón por la cual, las Comisiones presentaron un punto de acuerdo en el que manifestaron no aprobar la reforma al artículo 59 constitucional y regresar dicho dictamen a la Cámara de Origen para sus efectos constitucionales¹¹¹. No obstante, el senador Rafael Murillo Vidal pidió que se consultara a la asamblea si se dispensaba el trámite de segunda lectura y se ponía a discusión, sin embargo, nadie se apuntó para debatir dicha reforma, por lo tanto el dictamen quedó aprobado por 47 votos. Es decir, el Senado de la República no aprobó la reforma al artículo 59, tal como lo había hecho la Cámara de Diputados, sino que además ni siquiera se discutió dicho dictamen.

En suma, la propuesta de reforma al artículo 59 constitucional iniciada por el Partido Popular Socialista (PPS) en 1964 sólo prosperó en Cámara de Diputados respaldada por los cuatro grupos parlamentarios presentes en ese momento (PPS, PARM, PAN y PRI). Es necesario hacer notar, que en esta discusión los diputados del PRI apoyaron y aprobaron la reelección inmediata de diputados federales, como pudimos observar en los discursos que se presentaron durante el debate en Cámara de Diputados; sin embargo, los senadores en su

¹¹⁰Ídem.

¹¹¹De acuerdo al inciso D del artículo 72 Constitucional: Si algún proyecto de ley o decreto, fuese desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de su origen con las observaciones que aquella le hubiese hecho. Si examinando de nuevo fuese aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que lo desechó, la cual lo tomará otra vez en consideración, y si lo aprobare por la misma mayoría, pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A; pero si lo reprobare, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones. Cámara de Diputados. "Constitución de 1917", www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf (Fecha de consulta: 19 de julio de 2015).

mayoría priístas no permitieron el establecimiento del mecanismo, ni la discusión en dicho recinto.

Sin embargo, no debemos quitar el mérito a esta propuesta de reforma, ya que tuvieron que transcurrir 31 años, (1933 año de la reforma anti reeleccionista a 1964) para que se presentara la primera propuesta que pretendía modificar una de las cuatro condiciones del presidencialismo, nos referimos a la disciplina de partido. En este sentido consideramos que la reforma al artículo 59 constitucional no prosperó debido a que vulneraba la rotación de los diferentes cuadros que integraban al PRI, además ponía en peligro el armado político que le era útil al partido; es decir aprobar la propuesta ponía en peligro las reglas del juego, ya que no sólo el PRI controlaría la nominación de los candidatos a elección popular, tendría que compartir dicho privilegio con los diversos sectores que integraban al partido.

Cabe señalar, que la propuesta anterior fue la única que se presentó durante los años en los que el PRI detentaba el Poder Ejecutivo Federal, es decir en los años en los que el tricolor predominaba en el sistema político, sin embargo, en julio de 2000 por primera vez la Presidencia de la República estaba en manos del Partido Acción Nacional por lo que nuestro país fue considerado un régimen

con un sistema de partidos altamente competitivos, donde ya no existe un gobierno unificado¹¹².

El 10 de abril de 2003 durante el gobierno del panista Vicente Fox, el senador Demetrio Sodi de la Tijera del PRD presentó ante el pleno del Senado de la República una iniciativa que buscaba reformar los artículos 59 y 116 constitucionales en materia de reelección¹¹³. Cabe señalar, que la propuesta contó con el apoyo de los senadores Cesar Jáuregui Robles del PAN y Genaro Borrego del PRI.

En la presentación de la propuesta solo participaron cuatro senadores (Demetrio Sodi del PRD, Genaro Borrego del PRI, Juan José Rodríguez Pratts del PAN y el senador registrado como independiente Guillermo Herrera) los cuales hablaron sobre la importancia de aprobar la reelección inmediata de legisladores, así como del tabú que rodea al tema, y de las ventajas que generaría la reelección legislativa en el andamiaje institucional.

Por ejemplo, el senador Demetrio Sodi señaló la confusión que existe entre la sociedad al asociar la dictadura de Porfirio Díaz y la Revolución Mexicana de 1910 con la reelección, tal como podemos observar:

¹¹²Se entiende por gobierno unificado, cuando el partido gobernante controla la presidencia y ambas Cámaras en el Congreso. Jeffrey Weldon, "Las fuentes políticas del presidencialismo en México" en *Presidencialismo y democracia en América latina*, (Argentina: Paidós, 2002), 177.

¹¹³Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 10 de abril de 2003. "Iniciativa del 10 de abril de 2003", www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=1347&lg=58&anio=3#11633 (Fecha de consulta: 19 de julio de 2015).

Se ha pensado, y mucha gente cree que la reelección, la prohibición de la reelección, viene desde el Movimiento Revolucionario de 1910 o de la Constitución de 1917. Y cuando uno platica con alguna gente es muy común que le diga no, si es parte esencial de nuestro rechazo a la dictadura porfirista y es parte esencial de las propuestas democráticas de Francisco I. Madero y de la Constitución del 17. Y esto no es cierto¹¹⁴.

Por su parte, el senador Genaro Borrego del PRI subrayó la importancia que traería la aprobación de la reelección legislativa para la sociedad, ya que obligaría a los legisladores a rendir cuentas a su electorado, como podemos notar en su intervención: “Se trata (...) de una propuesta de enorme trascendencia, la cual de ser aprobada (...) tendrá una repercusión indudablemente positiva para la Nación, sus instituciones políticas y para la sociedad. La reelección de los legisladores, obliga a estos a realizar permanentemente un ejercicio indispensable por parte de todo aquél que tiene poder en una democracia: Rendir cuentas al ciudadano elector”¹¹⁵.

Finalmente, el senador independiente Guillermo Herrera señaló que la aprobación de la reelección permitirá el desarrollo de una verdadera carrera legislativa, la cual generará mayor conocimiento sobre los temas del acontecer nacional, tal como lo subrayó durante su pronunciamiento: “se da la necesidad de fortalecer la actividad legislativa mediante la construcción de un andamiaje legal que permita darle continuidad a los trabajos y especialización a los propios

¹¹⁴Ídem.

¹¹⁵Ídem.

legisladores”¹¹⁶. La iniciativa proponía que los artículos 59 y 116 constitucionales quedaran de la siguiente manera:

Artículo 59. Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Artículo 116. II... (Se deroga el párrafo segundo)¹¹⁷.

Sin embargo, dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, por lo tanto no fue discutida ni votada por el pleno del Senado de la República.

Nuevamente, el jueves 10 de febrero de 2005 durante la presidencia de Vicente Fox las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República dieron segunda lectura¹¹⁸ ante el pleno al dictamen que buscaba reformar los artículos 59 y 116 constitucionales para permitir la reelección consecutiva de legisladores.

Dicho dictamen señaló, que como antecedente se tomó la iniciativa presentada el día jueves 10 de abril de 2003, la cual revisamos en párrafos anteriores. Las comisiones dictaminadoras señalaron que no existían condiciones que imposibilitaran la restauración de la reelección consecutiva de legisladores,

¹¹⁶Ídem.

¹¹⁷Ídem.

¹¹⁸La primera lectura del dictamen se dio el 14 de diciembre de 2004. Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 14 de diciembre de 2004. <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=1571&lg=59&anio=2#14665> (Fecha de consulta: 20 de julio de 2015).

sin embargo, esta tendría que ser limitada (para los senadores una reelección y para diputados tres). Por lo tanto, los artículos 59 y 116 constitucionales quedarían de la siguiente manera:

Artículo 59. Los senadores podrán ser electos de manera inmediata hasta por un periodo adicional. Los diputados podrán ser reelectos hasta en tres períodos consecutivos. Cumplidos estos períodos, los legisladores propietarios o los suplentes que hubieran estado en ejercicio no podrán ser electos para el siguiente inmediato con el carácter de suplentes.

Artículo 116. II... (Se deroga el párrafo segundo)¹¹⁹.

Sin embargo, antes de que iniciara el debate en el pleno del Senado, el senador del PRD Ricardo Gerardo Higuera presentó una moción suspensiva sobre la discusión de la reelección de legisladores, ya que consideraba que los momentos políticos por los que atravesaba el país no permitían una sana y objetiva discusión sobre el tema en cuestión; asimismo advirtió, que por sí sola la reelección no generaría los efectos esperados, pues se necesitaría un andamiaje institucional integral¹²⁰.

¹¹⁹En este sentido, las Comisiones dictaminadoras señalaron que eliminando el párrafo segundo de la fracción II del artículo 116, dependía de los Congresos locales determinar la elección consecutiva de los legisladores locales. Senado de la República. Gaceta del Senado de la República del jueves 10 de febrero de 2005. "Iniciativa del 10 de febrero de 2005 de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda", www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=3801 (Fecha de consulta: 20 de julio de 2015).

¹²⁰Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 10 de febrero de 2005, www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=1575&lg=59&anio=2#14862 (Fecha de consulta: 20 de julio de 2015).

En consecuencia, el senador Demetrio Sodi de la Tijera del mismo partido, se manifestó en contra de dicha moción, pues advirtió que ya se había negociado con anterioridad la discusión y votación del dictamen¹²¹. Como consecuencia, el presidente del Senado estableció un receso de unos minutos.

Al reanudar la sesión, el senador perredista Ricardo Gerardo Higuera retiró la moción suspensiva, por lo que se reanudo el debate. Razón por la cual, sólo analizaremos los argumentos a favor y en contra de la aprobación de la elección consecutiva de legisladores más representativos de la discusión. Cabe señalar, que durante la discusión se presentaron trece pronunciamientos de los cuales siete fueron a favor (3 del PAN, 1 del PRI, 2 del PRD y 1 del PVEM), y seis en contra, todos del PRI¹²². Por lo tanto, revisaremos un pronunciamiento a favor de cada uno de los cuatro partidos, mientras que de las posturas en contra sólo analizaremos tres.

En primer lugar, el senador César Jáuregui del PAN señaló, que en las urnas los ciudadanos son los que deben decidir quién será su representante y sí este debe o no permanecer en su cargo¹²³. En este mismo tenor, el senador

¹²¹Al respecto, Alonso Lujambio señaló a principios de diciembre de 2004, los senadores Demetrio Sodi del PRD, Genaro Borrego del PRI y Cesar Jáuregui del PAN lograron pactar el pre dictamen de dicha iniciativa fuese firmando por 89 senadores, es decir un poco más de las dos terceras partes del total de senadores necesario para aprobar una reforma constitucional. Cabe señalar que los 89 senadores firmantes 31 eran senadores del PRI. Alonso Lujambio, eds., *Mesa Directiva, Cámara de Diputados: Alonso Lujambio Estudios Congresionales* (México: Cámara de Diputados, 2013), 97-98.

¹²²Cabe señalar que durante la revisión del diario de los debates sólo encontramos los posicionamientos del PAN, PRI, PRD y PVEM.

¹²³Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 10 de febrero de 2005, www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=1575&lg=59&anio=2#14862 (Fecha de consulta: 20 de julio de 2015).

Genaro Borrego del PRI enfatizó que la reelección empodera al ciudadano, ya que él sería quien califique y decida la continuidad de la carrera política de los legisladores; es necesario que señalemos, que de los 48 senadores priistas presentes en la discusión el senador Borrego fue el único que habló y votó a favor del mecanismo en cuestión, tal como lo podemos observar en su discurso: “(...) quisiera decirles a mis estimados amigos y amigas de mi Grupo Parlamentario, que lamento en verdad no coincidir en esta ocasión con mi Grupo Parlamentario, pero tengo claro que mucho más lamentaría no coincidir con mis convicciones sobre todo en un tema que no tengo duda en que se trata de un tema de carácter histórico”¹²⁴. Es necesario que subrayemos, que la postura del senador enfatiza la idea de que el PRI desde antes de su nacimiento y hasta 2012 se oponía a la reelección inmediata de legisladores.

Ahora bien, el senador Demetrio Sodi de la Tijera del PRD apuntó, que la reelección brinda autonomía frente a los grupos económicos, y que dicho mecanismo es necesario para tener un Congreso fuerte¹²⁵. Finalmente, la senadora Sara Isabel Castellanos del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) subrayó, que la profesionalización de los legisladores debe recaer en la decisión del electorado y no en el tiempo establecido en el cargo¹²⁶. Como podemos observar, las ventajas enunciadas durante el debate son acordes a las mencionadas en el primer capítulo de este documento. Por lo tanto, ahora

¹²⁴Ídem.

¹²⁵Ídem.

¹²⁶Ídem.

revisaremos los argumentos en contra del establecimiento de la reelección inmediata de legisladores.

En primer lugar, la senadora del PRI Dulce María Sauri advirtió, que una vez aprobada la reelección los grupos económicos buscarán proteger y representar sus intereses a través de diversos legisladores, asimismo subrayó que la aprobación de dicho mecanismo sería el preámbulo a la discusión y aprobación de la reelección del ejecutivo¹²⁷.

En este mismo orden de ideas, el senador priísta Roque Villanueva apuntó que con la reelección legislativa se obtiene una vinculación entre los intereses económicos locales más que la profesionalización y rendición de cuentas, además dejó entrever en su intervención que gracias a la limitación de la reelección México y Costa Rica son los países más estables de América Latina, tal como los podemos apreciar:

(...) a mí me queda muy claro, que más que una profesionalización y más que una rendición de cuentas, lo que se obtiene con la reelección, algunos pensarán que no es malo, es, una vinculación extraordinaria con los intereses económicos locales. (...) pero no puedo dejar de reconocer la falacia del argumento de que nada más México y Costa Rica están ausentes del sistema de la reelección sucesiva, porque si así fuera yo tendría que felicitar a México y a Costa Rica, los dos países más estables de toda la región¹²⁸.

¹²⁷Ídem.

¹²⁸Ídem.

A su vez, el senador del PRI Oscar Cantón Zetina advirtió que no se puede hablar en nombre de la ciudadanía para aprobar la reelección, ya que a ésta no le interesa, tal como lo podemos observar:

Hablar a nombre de la ciudadanía, para argumentar que ésta exige la reelección inmediata, es por lo menos un despropósito; es estar ignorando lo que allá afuera se está diciendo; lo dice la gente, lo dicen las encuestas, lo dice todo el mundo; no le interesa al pueblo de México la reelección. (...) El pueblo de México no quiere reelección inmediata de sus legisladores; el pueblo de México quiere compromiso de sus legisladores (...)¹²⁹.

Desde nuestro punto de vista, los argumentos en contra del restablecimiento de la reelección inmediata de legisladores, son incongruentes y poco fundamentados a la conveniencia de la discusión, por ejemplo cuando el senador Oscar Zetina señala que no se puede hablar en nombre de la ciudadanía nos parece que su discurso es contradictorio, ya que precisamente la ciudadanía elige a sus representantes para que estos hablen en nombre de la población. En este mismo tenor, el discurso de la senadora Dulce María Sauri es falso al decir que con la reelección los legisladores representarán intereses particulares, dejemos en claro que con reelección o sin ella un puñado de congresistas siempre los representarán.

En el caso de lo señalado por el senador Roque Villanueva, nos parece que su discurso en lo referente, a que gracias a la prohibición de la reelección

¹²⁹Ídem.

inmediata de legisladores nuestro país fue estable, está fuera de contexto, ya que sí bien la prohibición de este mecanismo, después del asesinato de Álvaro Obregón permitió la centralización del poder lo que a su vez generó la rotación de los cargos públicos y en cierta medida permitió la pacificación de la familia revolucionaria y funcionó en su momento. Sin embargo, con la transición del ejecutivo en el año 2000, la prohibición era obsoleta, pues encontramos una competencia partidaria real. Por lo tanto, este discurso es falaz a la conveniencia de la discusión.

En este sentido, López Rubí Calderón señala: “Durante el debate senatorial, la oposición anti reeleccionista, con mayoría priista, repitió un discurso construido sobre la falsificación histórica, el encubrimiento político y la ignorancia democrática”¹³⁰.

Finalmente, se votó en contra de la iniciativa de 2005 con un total de 51 votos en contra (47 votos del PRI, 3 del PRD y 1 IND). 50 votos a favor (40 del PAN, 1 del PRI, 4 del PRD y 5 del PVEM). Y una abstención del PAN¹³¹. (Véase tabla 5).

¹³⁰José Ramón López, “Respuesta a un debate senatorial”, *Metapolítica*, núm. 58 (marzo- abril 2008): 33-36.

¹³¹Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del día 10 de febrero de 2005, “Votación de la reforma 59 y 116 constitucionales”, www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=1575 (Fecha de consulta: 21 de julio de 2015).

Tabla 5. Votación a la reforma de los artículos 59 y 116 constitucionales.

PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	TOTAL
<i>PAN</i>	40	0	1	41
<i>PRI</i>	1	47	0	48
<i>PRD</i>	4	3	0	7
<i>PVEM</i>	5	0	0	5
<i>IND</i>	0	1	0	1
<i>TOTAL</i>	50	51	1	102

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Diario de los Debates del Senado de la República, del 10 de febrero de 2005.

Por lo tanto, el dictamen se regresó a las comisiones y una vez más se esfumó la oportunidad de aprobar la elección inmediata de legisladores.

Como pudimos observar, las dos iniciativas presentadas durante el sexenio del Presidente Vicente Fox Quezada fracasaron. Sin embargo, cuatro años después, el 15 de diciembre de 2009 el Presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa del Partido Acción Nacional (PAN) envió al Senado de la República una iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹³², la

¹³²Senado de la República. Gaceta del Senado de la República del 15 de diciembre de 2009, "Iniciativa del 15 de diciembre de 2009 del Presidente Felipe Calderón", www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/61/1/2009-12-15-1/assets/documentos/iniciativa_Ejecutivo.pdf (Fecha de consulta: 21 de julio de 2015).

cual buscó fortalecer el vínculo entre ciudadanos y el sistema político, así como crear mecanismos para consolidar las instituciones¹³³.

Dicha iniciativa, proponía nueve reformas para mejorar el andamiaje institucional, la primera de ellas buscaba la aprobación de la reelección inmediata de legisladores federales y locales, así como de autoridades municipales y jefes delegacionales hasta por un periodo de doce años. Respecto, al establecimiento de la elección consecutiva de legisladores dicha propuesta señaló:

Que al existir competencia electoral real y pluralidad partidaria la prohibición de dicho mecanismo no tiene sentido por tres motivos, en primer lugar porque implica costos en la calidad del gobierno y en la relación ciudadanos-legisladores, en segundo lugar limita a los legisladores y autoridades municipales acumular conocimientos y experiencia, y por último niega a los ciudadanos la capacidad de calificar el desempeño de sus representantes¹³⁴.

Asimismo, en dicho documento se señalaron las ventajas que se tendrían al aprobar el restablecimiento de la reelección, por ejemplo se favorecería la profesionalización y especialización de los legisladores, lo que a su vez beneficiaría la calidad y continuidad del trabajo legislativo; también permitiría que el ciudadano califique el trabajo legislativo de sus representantes, por lo que al estar en manos del electorado la continuidad de las carreras políticas los

¹³³Ídem.

¹³⁴Ídem.

legisladores rendirían cuentas y buscarían fomentar una relación más cercana con su electorado¹³⁵.

De igual manera, se señalaron las razones por las que se pretendía eliminar la prohibición de la reelección inmediata de autoridades municipales y de jefes delegacionales las cuales son las siguientes:

La primera es que la duración actual de los periodos de gestión municipal (y en su caso de las demarcaciones del Distrito Federal) no es suficiente para planear, ejecutar y concluir proyectos importantes de infraestructura y servicios públicos. La segunda es que la prohibición de la reelección inmediata inhibe la rendición de cuentas y la cercanía efectiva entre autoridades y ciudadanos¹³⁶.

Finalmente, se señaló como quedarían los artículos 59, 115 y 116 con sus respectivas modificaciones, tal como lo podemos observar:

Artículo 59.- Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos.

Artículo 115.- (...) Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos podrán ser electos hasta por un máximo de doce años consecutivos siempre y cuando así lo permita la constitución de la entidad respectiva, en periodos cuya duración será establecida en todo caso por la misma constitución y que no excederá los cuatro años. (...).

¹³⁵Ídem.

¹³⁶Ídem.

Artículo 116.- (...) Los diputados de las legislaturas de los Estados podrán ser electos hasta por un máximo de doce años consecutivos, siempre y cuando así lo permita la constitución de la entidad respectiva, en periodos cuya duración será establecida en todo caso por la misma constitución y que no exceda los cuatro años. (...).¹³⁷.

En suma, dicha iniciativa intentó restablecer el mecanismo de la reelección inmediata de legisladores, autoridades municipales y jefes delegacionales por un periodo máximo de doce años, sin embargo, fracasó y fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos Segunda para su análisis. Cabe señalar, que en la sesión del 15 de diciembre de 2009 sólo se presentó la iniciativa, por lo que ni se discutió ni voto, pero se turnó a las Comisiones antes mencionadas y no se debatió¹³⁸. Aunque la propuesta del presidente Calderón no prosperó, concluimos que esta fue coherente con los planteamientos que Acción Nacional siempre ha hecho.

Un años después de que el Ejecutivo Federal presentara su iniciativa, en sesión ordinaria del Senado de la República del 23 de febrero de 2010, el senador Manlio Fabio Beltrones a nombre de los senadores del Grupo Parlamentario del PRI presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los

¹³⁷Ídem.

¹³⁸Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República 15 de diciembre de 2009, www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4&sm=1&str=910 (Fecha de consulta: 21 de julio de 2015).

Estados Unidos Mexicanos, la cual contempló la aprobación de la reelección inmediata de legisladores federales y locales¹³⁹.

Durante la presentación de dicha iniciativa, el senador Beltrones señaló, que buscan la reinstalación de la elección consecutiva de legisladores para que la ciudadanía exija cuentas a sus representantes, además de que la relación legislador-elector sea más cercana¹⁴⁰, al final de su intervención pidió al Presidente del Senado que integrara el mencionado proyecto de ley al Diario de los Debates.

Por lo tanto, ahora analizaremos dicha iniciativa, que en la exposición de motivos señaló la necesidad de crear nuevas normas que permitan reconstruir la relación con los ciudadanos, debido a que estos se muestran insatisfechos con el sistema político; además de adecuar las reglas políticas a las condiciones actuales de pluralismo político, tal como lo podemos leer:

(...) La necesidad de instaurar nuevas reglas políticas debe ocupar un lugar central en el debate público. Resulta indispensable reconstituir todo el sistema de pesos y contrapesos, es decir, la rendición de cuentas por parte de los gobernantes y la relación entre los poderes del Estado. (...) Como quiera que sea, el resultado es que la población se muestra legítimamente insatisfecha con la política y con los políticos, lo que puede derivar en una

¹³⁹Senado de la República. Gaceta del Senado de la República del 23 de febrero de 2010, "Iniciativa del 23 de febrero de 2010 del Partido Revolucionario Institucional (PRI)", www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/61/1/2010-02-23-1/assets/documentos/disposiciones_CPEUM.pdf (Fecha de consulta: 21 de julio de 2015).

¹⁴⁰Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 23 de febrero de 2010, www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4&sm=1&str=917 (Fecha de consulta: 21 de julio de 2015).

desafección hacia el sistema democrático en su conjunto. (...) El sistema presidencial mexicano debe ajustarse a las condiciones actuales de gran pluralismo, modernizarse y establecer nuevas instituciones que le permitan ser ágil y funcional¹⁴¹.

Ahora bien, en el documento observamos catorce propuestas de reforma, dentro de las cuales se localiza en tercer lugar la reelección consecutiva de legisladores federales y locales; asimismo se señalaron las ventajas que se tendrían si se reinstalará dicho mecanismo, por ejemplo, se lograría profesionalizar el trabajo legislativo, se impulsaría una relación más estrecha entre legislador-elector, además aumentaría la responsabilidad política. Finalmente, se propuso que diputados federales y locales pudieran reelegirse por dos periodos, para completar un periodo de nueve años, y para los senadores sólo una reelección para un total de doce años en el cargo. Por lo tanto, los artículos 59 y 116 de la Constitución quedarían de la siguiente manera:

Artículo 59.- Los senadores podrán ser reelectos para el periodo inmediato una sola vez. Los diputados al Congreso de la Unión podrán ser reelectos de forma consecutiva hasta en dos ocasiones. (...).

Artículo 116.- (...) Los diputados a las legislaturas de los Estados podrán ser reelectos de forma consecutiva hasta en dos ocasiones, en caso de que así lo establezcan las disposiciones locales correspondientes. (...)¹⁴².

¹⁴¹Senado de la República. Gaceta del Senado de la República del 23 de febrero de 2010, "Iniciativa del 23 de febrero de 2010 del Partido Revolucionario Institucional (PRI)". www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/61/1/2010-02-23-1/assets/documentos/disposiciones_CPEUM.pdf (Fecha de consulta: 21 de julio de 2015).

¹⁴²Ídem.

Sin embargo, dicha propuesta de ley no prosperó, ya que fue enviada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado y de Estudios Legislativos para su análisis, sin pasar a discusión y votación.

Igual que el PRI, el 4 de marzo de 2010 el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) presentó una iniciativa que buscó reformar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ante el pleno del Senado de la República, la cual contempló el restablecimiento de la reelección consecutiva de legisladores federales y locales.

En dicho documento, se señaló que era necesario discutir y aprobar el tema de la reelección legislativa pero no la reelección del Ejecutivo Federal para poder fortalecer los trabajos legislativos, ya que no existe argumento alguno para prohibir dicho mecanismo, tal como lo podemos observar:

La reelección legislativa debe dejarse de ver, como un lastre del pasado. Es necesario que este tema se abra a la discusión y se fortalezca la posibilidad de su implementación con el objetivo de fortalecer los trabajos parlamentarios y de gobierno. La reelección con excepción del Presidente de la República debe permitirse en todos los puestos de elección popular. Hoy en día no existe argumento jurídico ni político de peso que sostenga una tesis contraria a la reforma que proponemos, así como tampoco existen argumentos históricos que nos prevengan de dar este importante paso¹⁴³.

¹⁴³Senado de la República. Gaceta del Senado de la República del 4 de marzo de 2010, "Iniciativa del 4 de marzo de 2010 del Partido Verde Ecologista de México (PVEM)", www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=24144 (Fecha de consulta: 13 de agosto de 2015).

De igual forma, que en las anteriores iniciativas revisadas, se señaló que con la reelección legislativa se profesionalizaría el trabajo legislativo y se formarían legisladores más responsables con las necesidades de la ciudadanía. Por lo tanto, se propuso que los senadores se reelegirán sólo para un periodo inmediato, mientras que los diputados federales y locales se reelegirán por dos periodos. En suma, la propuesta de reforma buscó que los artículos 59 y 116 constitucionales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 59.- Los Senadores podrán ser reelectos para un periodo inmediato a la conclusión de sus funciones. Los diputados al Congreso de la Unión podrán ser electos inmediatamente después de su ejercicio, hasta por dos periodos más. (...).

Artículo 116.- (...) Los diputados a las legislaturas de los Estados podrán ser reelectos hasta por dos periodos inmediatos. Los diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietario, siempre que no hubieran estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser reelectos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. La ley desarrollará las reglas para estos efectos¹⁴⁴.

Cabe señalar, que dicha iniciativa fue presentada por el senador Arturo Escobar y Vega a nombre del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) que en su intervención ante el pleno del Senado señaló:

La reelección de legisladores es trascendental, es fundamental para que el ciudadano pueda medir el trabajo de aquellos integrantes de partidos políticos que son propuestos para formar el Congreso Mexicano, (...) que es un tema que se ha venido debatiendo año con año, diría yo en los últimos 15 años ha habido una serie de dictámenes o iniciativas

¹⁴⁴Ídem.

presentadas, pero llegó el momento de por lo menos ponernos al día con lo que está pasando a nivel internacional. Hoy somos únicamente dos países latinoamericanos que no tenemos reelección, y creo yo, de las voces que estén en contra, es fundamental que tengamos reelección¹⁴⁵.

Esta iniciativa tampoco se discutió y voto en el pleno, por lo que fue turnada a las Comisiones de Reforma del Estado, de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para su respectivo análisis.

Un año después de que el PRI y PVEM presentaran sus respectivas propuestas, el 27 de abril de 2011 las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado y de Estudios Legislativos presentaron ante el pleno del Senado de la República un proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política, en el cual se consideró la aprobación de la reelección inmediata de legisladores.

Dicho dictamen compuesto por 21 iniciativas que fueron turnadas con anterioridad a las comisiones antes mencionadas de las cuales sólo 5 de ellas proponían aprobar la elección consecutiva de legisladores¹⁴⁶. Ahora bien, en la

¹⁴⁵Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 4 de marzo de 2010, www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4&sm=1&str=920 (Fecha de consulta: 13 de agosto de 2015).

¹⁴⁶Cabe señalar que de estas cinco iniciativas, tres ya fueron analizadas en este mismo escrito, las cuales corresponden a la presentada por el Presidente Felipe Calderón el 15 de diciembre de 2009, la de los senadores del PRI del 23 de febrero de 2010 y de los senadores del PVEM del 4 de marzo de 2010; y dos presentadas por la senadora del PAN Beatriz Zavala Peniche el día 9 de julio de 2008 y por el senador del PAN Luis Coppola Joffroy a nombre de diferentes senadores de los grupos parlamentarios el día 24 de

sección de consideraciones del documento en cuestión se señaló que todos los sistemas democráticos del mundo permiten la elección inmediata de sus legisladores, de los cuales México y Costa Rica quedan fuera por prohibir dicho mecanismo, asimismo se apuntó que los cambios políticos que se vivían en el país no son similares a las circunstancias que permitieron la prohibición de la reelección consecutiva de legisladores debido al pluralismo político que permite una competitividad partidaria.

En este mismo tenor, se mencionó que la aprobación del mecanismo permitiría la profesionalización de los legisladores y la acumulación de conocimientos, además buscarían crear un vínculo más cercano con sus votantes ya que ellos tienen el poder para ratificarlos en su cargo¹⁴⁷.

Finalmente, el dictamen señaló que los senadores podrán reelegirse una vez, mientras que los diputados federales y locales sólo dos periodos, por lo que las Comisiones propusieron que los artículos 59 y 116 quedaran de la siguiente manera:

Artículo 59.- Los senadores y los diputados al Congreso de la Unión podrán ser reelectos en forma inmediata; los primeros hasta por un periodo adicional y los segundos hasta por dos. (...).

febrero de 2009. Gaceta del Senado de la República del día 27 de abril de 2011, www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=29592 (Fecha de consulta: 13 de agosto de 2015).
¹⁴⁷Ídem.

Artículo 116.- (...) Cuando así lo disponga la Constitución respectiva, los diputados de las Legislaturas de los Estados podrán ser reelectos en forma inmediata hasta por dos periodos adicionales. (...).¹⁴⁸.

Ahora bien, respecto al debate llevado a cabo en el Senado, encontramos posturas a favor y en contra del restablecimiento de la elección consecutiva de legisladores, es decir para reformar el artículo 59 constitucional, por ejemplo únicamente se registraron cuatro oradores para hablar en contra de la reforma al artículo en cuestión, tal es el caso del senador Ricardo Monreal del Partido del Trabajo (PT) quien señaló que es un mito que la aprobación de la reelección consecutiva de legisladores fomente la profesionalización de los congresistas y que le brinde a la ciudadanía el poder de premiar o castigar el trabajo legislativo, en realidad lo que se promueve es una oligarquía parlamentaria ¹⁴⁹.

En este mismo tenor, el senador Dante Delgado del Partido Convergencia subrayó que su grupo parlamentario votaría a favor sí al mismo tiempo se aprobase la revocación de mandato¹⁵⁰. Los otros dos senadores que hablaron en contra fueron Pablo Gómez y Tomás Torres Mercado ambos del PRD.

Es importante que señalemos que el PAN, PRI y el PVEM no presentaron oradores para hablar en pro del mecanismo en cuestión, por lo que retomaremos dos posturas a favor que se desarrollaron en la discusión en lo general del

¹⁴⁸Ídem.

¹⁴⁹Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 27 de abril de 2011, www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2076 (Fecha de consulta: 13 de agosto de 2015).

¹⁵⁰Ídem.

dictamen, por ejemplo el senador Pedro Joaquín Coldwell del PRI que presentó el dictamen a nombre de las Comisiones antes referidas señaló:

(...) la reelección consecutiva de legisladores (...) debe producir (...) carreras legislativas, profesionalización del trabajo legislativo y particularmente dar a la ciudadanía la posibilidad de exigirles cuentas a sus legisladores cuando regresen a buscar el voto por la reelección. Un fruto jugoso de la reelección consecutiva de los legisladores va a ser seguramente que los obligará a estar más cerca de las aspiraciones y de los reclamos de los ciudadanos y hacer líneas de transmisión para traerlas ante este Congreso de la Unión¹⁵¹.

Cabe mencionar, que la postura del senador Coldwell contrasta con lo planteado en las plataformas electorales de su partido, ya que este desde su nacimiento se había manifestado en contra de la aprobación de la reelección inmediata de legisladores. Por su parte, el senador José González Morfín del PAN subrayó, que su grupo parlamentario siempre ha apoyado la aprobación de la elección consecutiva de legisladores y que el propósito de esta reforma es darle a los ciudadanos la capacidad de calificar con su voto el trabajo legislativo de sus representantes y de esta manera incidir en sus carreras políticas¹⁵². Por lo tanto, esta iniciativa se discutió en el pleno del Senado y la votación fue 71 votos a favor y 20 en contra¹⁵³. (Véase tabla 6).

¹⁵¹Ídem.

¹⁵²Ídem.

¹⁵³Ídem.

Tabla 6. Votación a la reforma del artículo 59 constitucional.

PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	TOTAL
<i>PAN</i>	41	2	43
<i>PRI</i>	23	0	23
<i>PRD</i>	2	11	13
<i>PT</i>	0	4	4
<i>PVEM</i>	4	0	4
<i>CONVERGENCIA</i>	1	3	4
<i>TOTAL</i>	71	20	91

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Diario de los Debates del Senado de la República, del 27 de abril de 2011.

Los datos de la tabla son interesantes, ya que como podemos ver los senadores del PRI y PVEM votaron a favor y ninguno en contra, en cambio esperaríamos que todos los senadores del PAN votaran en pro de la reforma ya que siempre han apoyado la aprobación del mecanismo, tal como lo podemos observar en sus plataformas electorales, pero aun así dos legisladores votaron en contra. En contraste, la mayoría de los senadores del PRD, PT y Convergencia fueron más congruentes con su postura al votar en contra de la reforma sosteniendo las posturas de sus plataformas electorales.

Con esta reforma se proponía, además de la elección consecutiva de legisladores federales, misma que se aprobó para los legisladores locales, por lo que se reformó el artículo 116 constitucional en esta materia. Cabe señalar, que

no hubo oradores para hablar en pro o en contra de dicha reforma, por lo que se aprobó con 82 votos, 8 votos en contra y 2 abstenciones¹⁵⁴. (Véase tabla 7).

Tabla 7. Votación de la reforma al artículo 116 constitucional.

PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES	TOTAL
<i>PAN</i>	39	0	2	41
<i>PRI</i>	21	0	0	21
<i>PRD</i>	12	6	0	18
<i>PT</i>	0	2	0	2
<i>PVEM</i>	5	0	0	5
<i>CONVERGENCIA</i>	5	0	0	5
<i>TOTAL</i>	82	8	2	92

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Diario de los Debates del Senado de la República, del 27 de abril de 2011.

Como podemos ver, nuevamente la mayoría de los senadores panistas votaron a favor a excepción de Luis Coppola y Ramón Galindo que se abstuvieron, de igual forma los senadores del PRI y PVEM votaron a favor, en cambio el PT voto nuevamente en contra. Es importante señalar, la votación del PRD y Convergencia, ya que la mayoría de los senadores del primero votaron a favor, entre ellos el senador Tomas Torres Mercado quien voto en contra de la reelección inmediata de legisladores federales, igual que Dante Delgado de

¹⁵⁴Ídem.

Convergencia quien votó en contra, y señaló: “nosotros estaríamos a favor de la reelección vinculada a la revocación de mandato (...) les invito a que no aprobemos el artículo 59 constitucional, porque estaremos propiciando la perversión de la política más que la reivindicación de los compromisos de los legisladores con el pueblo”¹⁵⁵, a pesar de estar en contra de la reforma al artículo 59 constitucional votaron a favor de la elección consecutiva de legisladores locales.

En suma, el 27 de abril de 2011 en el Senado de la República fue aprobada la reelección consecutiva de legisladores federales y locales, en el caso de los senadores sólo podían reelegirse un periodo, mientras que los diputados federales y locales dos periodos, por lo que el dictamen se turnó a la Cámara de Diputados. En este sentido, la aprobación de la reelección contrasta con la iniciativa del Partido Popular Socialista de 1964-1965 la cual tuvo su origen en la Cámara de Diputados y fue aprobada, sin embargo, en el Senado no prosperó.

El 26 de octubre de 2011 en Cámara de Diputados con 237 votos en contra y 171 a favor no fue aprobada la reelección inmediata de legisladores al Congreso de la Unión, es decir no se reformó el artículo 59 constitucional. (Véase tabla 8).

¹⁵⁵Ídem.

Tabla 8. Votación de la reforma al artículo 59 constitucional.

PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES	TOTAL
<i>PAN</i>	127	0	1	128
<i>PRI</i>	2	205	0	207
<i>PRD</i>	36	5	7	48
<i>PT</i>	1	15	0	16
<i>PVEM</i>	4	7	0	11
<i>PANAL</i>	0	4	1	5
<i>CONVERGENCIA</i>	1	1	0	2
<i>TOTAL</i>	171	237	9	417

Fuente: Elaboración propia a partir de la votación del artículo 59 constitucional del día 26 de octubre de 2011.

Sin embargo, el 4 de noviembre del mismo año con 383 votos a favor y 7 en contra se aprobó la reforma al artículo 116 de la Constitución que permitía la elección consecutiva de legisladores locales, siempre y cuando las Constituciones de los Estados lo dispongan¹⁵⁶. (Véase tabla 9).

¹⁵⁶Cámara de Diputados. Votaciones de la LXI Legislatura (2009-2012) del Tercer año, Primer periodo ordinario, septiembre- diciembre de 2011 (Fecha de consulta: 13 de agosto de 2015).

Tabla 9. Votación de la reforma al artículo 116 fracción II constitucional.

PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES	TOTAL
<i>PAN</i>	113	0	1	114
<i>PRI</i>	190	0	0	190
<i>PRD</i>	50	1	0	51
<i>PT</i>	4	6	0	10
<i>PVEM</i>	19	0	0	19
<i>PANAL</i>	2	0	0	2
<i>CONVERGENCIA</i>	4	0	0	4
<i>SP</i>	1	0	0	1
<i>TOTAL</i>	383	7	1	391

Fuente: Elaboración propia a partir de la votación del artículo 116, fracción II constitucional del día 4 de noviembre de 2011.

Por lo tanto, una vez revisadas las diferentes iniciativas consideramos necesario resumirlas en el siguiente cuadro el cual permitirá un manejo más claro de la información. (Véase tabla 10).

Tabla 10.- Iniciativas que buscaron aprobar la reelección inmediata de legisladores entre 1964 y 2011.

Origen de la Iniciativa	Año	Cámara de Origen	Cámara Revisora	Art. constitucionales a reformar
Partido Popular Socialista (PPS)	1964-1965	Cámara de Diputados	Cámara de Senadores	Art. 59
Senadores Demetrio Sodi del PRD, Cesar Jáuregui del PAN y Genaro Borrego del PRI	2003	Cámara de Senadores		Art. 59 y 116
Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda	2005	Cámara de Senadores		Art. 59 y 116
Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa	2009	Cámara de Senadores		Art. 59, 115 y 116
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	2010	Cámara de Senadores		Art. 59 y 116
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	2010	Cámara de Senadores		Art. 59 y 116
Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado y de Estudios Legislativos	2011	Cámara de Senadores	Cámara de Diputados	Art. 59 y 116

Fuente: Elaboración propia.

Como podemos observar, las iniciativas del Partido Popular Socialista y de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado y de Estudios Legislativos fueron las únicas que lograron ser analizadas por ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a pesar de esto no se aprobaron, en cambio las otras cinco iniciativas sólo fueron revisadas por la Cámara de Origen.

En este sentido, sólo la propuesta del Partido Popular Socialista (PPS) tuvo como origen la Cámara de Diputados, mientras que las otras seis se presentaron en Cámara de Senadores, por lo tanto la mayoría de las iniciativas analizadas en párrafos anteriores tuvieron como procedencia el Senado de la República.

Ahora bien, todas las iniciativas buscaron aprobar la reelección inmediata de legisladores federales, es decir reformar el artículo 59 constitucional para dicho propósito, sin embargo, no fue sólo este artículo, sino que además promovieron modificar el artículo 116 constitucional con el fin de permitir la elección consecutiva de legisladores locales. Cabe señalar, que la propuesta del ex presidente Felipe Calderón fue la única que contemplo reformar el artículo 115 para autorizar la reelección inmediata de autoridades municipales.

2.2 PLATAFORMAS ELECTORALES 2006, 2009 Y 2012.

Con la finalidad de analizar la coherencia que hay entre lo planteado por los legisladores en las anteriores iniciativas con lo plasmado en las plataformas de su partido, revisaremos las plataformas electorales del PAN, PRI, PRD, PVEM, PT MC y del PANAL de los años 2006,2009 y 2012 respectivamente.

De acuerdo, con el Instituto Nacional Electoral (INE) plataforma electoral: “Es el documento elaborado por los comités, consejos y órganos directivos de cada partido donde se incluyen los planes y propuestas para la campaña. En caso de que los candidatos de este partido resulten electos diputados, estos planes y propuestas deberán orientar su trabajo como legisladores”¹⁵⁷.

Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE), plataforma electoral: “Es el documento elaborado por los partidos políticos y autorizado por la autoridad electoral, que contiene sus propuestas políticas, postulados, declaración de principios y programa de acción, el cual-entre otros aspectos-se hace del conocimiento de la ciudadanía para que ésta se sume a sus proyectos políticos, sociales y culturales de los partidos”¹⁵⁸. Por lo tanto, podemos concluir que una plataforma electoral, es el documento en el cual los partidos políticos plasman sus propuestas con el fin de obtener votos, además plantean las

¹⁵⁷Instituto Nacional Electoral. Glosario Electoral, “Plataforma electoral”, <http://norma.ine.mx/es/web/normateca/glosario-electoral#p> (Fecha de consulta: 17 de agosto de 2015).

¹⁵⁸Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Glosario, “Plataforma electoral de partido”, www.trife.gob.mx/glossary/3/letterp (Fecha de consulta: 17 de agosto de 2015).

soluciones a determinados problemas económicos, políticos, sociales que aquejan a la población.

Una vez teniendo claro que es una plataforma electoral, revisaremos la del PAN correspondiente al año 2006 cuyo título es “Los avances del cambio” que en su apartado “Democracia efectiva y política exterior responsable” señala: “Esta plataforma propone mejorar los mecanismos de rendición de cuentas entre los legisladores y sus representantes a través de la elección consecutiva de alcaldes y legisladores, (...)”¹⁵⁹.

La plataforma panista apoyó la aprobación de la reelección inmediata de legisladores federales y locales, así como de los presidentes municipales. La siguiente plataforma electoral a revisar corresponde al año 2009 que se titula “Acción Responsable para México” que en su sección “Para una democracia con calidad- Un poder Legislativo moderno y eficaz” indica: “Reelección consecutiva de representantes y control ciudadano de empoderar al ciudadano para evaluar y controlar la gestión legislativa de los representantes y profesionalizar la función de los diputados y senadores. Por ello, Acción Nacional insistirá en reformas que posibiliten la reelección consecutiva de legisladores federales y locales”¹⁶⁰.

¹⁵⁹Instituto Nacional Electoral. Plataformas electorales, “Plataforma electoral del Partido Acción Nacional del año 2006”, www.ine.mx/documentos/PPP/plataformas2006/pan_plataforma2006.pdf (Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2015).

¹⁶⁰Instituto Nacional Electoral. Plataformas electorales, “Plataforma electoral del Partido Acción Nacional del año 2009”, www.ine.mx/archivos3/porta1/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-PlataformasElectorales/2009/pan1.pdf (Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2015).

En este mismo tenor, se señala: “El ciudadano debe tener el derecho de premiar o castigar a su autoridad más cercana, la municipal, y de favorecer la rendición de cuentas, la profesionalización de los servidores públicos y la continuidad de políticas públicas; para ello, Acción Nacional impulsará las reformas constitucionales necesarias para permitir la reelección consecutiva de Presidentes Municipales”¹⁶¹. Al igual que en 2006, en 2009 Acción Nacional promovió instaurar la elección inmediata de legisladores federales y locales, y de presidentes municipales, la cual permitiría que los ciudadanos sean los que califique el trabajo legislativo de sus representantes.

Por último, exploraremos la propuesta electoral correspondiente al año 2012, cuyo nombre es “Un México con Futuro” que indica: “Proponemos la evaluación ciudadana de los representantes populares a través del mecanismo de elección consecutiva por periodos determinados de Diputados, y de Senadores”¹⁶². Del mismo modo, apunta: “Impulsaremos las reformas constitucionales necesarias para permitir a los ciudadanos elegir consecutivamente por periodos determinados a las autoridades municipales”¹⁶³. En suma, en las tres plataformas electorales que revisamos Acción Nacional siempre mostró su respaldo total a la aprobación de la reelección inmediata de legisladores, federales y locales, así como la de autoridades municipales.

¹⁶¹Ídem.

¹⁶²Instituto Nacional Electoral. Plataformas electorales, “Plataforma electoral del Partido Acción Nacional del año 2012”, www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Plataformas_electorales/historico.html (Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2015).

¹⁶³Ídem.

En contraste, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) no se manifestó ni a favor ni en contra de la aprobación de la reelección en las plataformas electorales de 2006¹⁶⁴, 2009¹⁶⁵ y 2012¹⁶⁶, a excepción de la que presentó en coalición con el PVEM en 2012, ya que en dicha propuesta en la sección “II Democracia, Seguridad y Justicia” se menciona:

Con el propósito de fortalecer la legitimidad y la eficacia de las instituciones públicas y contribuir a que la ciudadanía se reconozca plenamente en ellos y modifique su percepción del ejercicio y la función de la autoridad pública, el PRI plantea complementar la operación de la democracia representativa con los siguientes mecanismos de la democracia participativa: (...) d) Sujetar la reelección de los legisladores y la revocación de mandato a un proceso de consulta popular que resuelva, en forma democrática y abierta, el debate público sobre las ventajas y desventajas de esta propuesta ¹⁶⁷.

¹⁶⁴Instituto Nacional Electoral. Plataformas electorales, “Plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional del año 2006”, www.ine.mx/documentos/PPP/plataformas2006/alianzapormexico_plataforma2006.pdf (Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2015).

¹⁶⁵Instituto Nacional Electoral. Plataformas electorales, “Plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional del año 2009”, <http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-PlataformasElectorales/2009/Pri2.pdf> (Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2015).

¹⁶⁶Es necesario que señalemos que el PRI y PVEM se presentaron a los comicios electorales de 2006 y 2009 en coalición y que en sus plataformas electorales no encontramos apoyo al restablecimiento de la reelección inmediata de legisladores, sin embargo, en el 2012 el PRI presentó dos plataformas electorales, una de manera individual en la que no apoyó la modificación de dicho mecanismo, y en la segunda hizo coalición con el PVEM y en esta sí apoyó la aprobación de dicho mecanismo. Instituto Nacional Electoral. Plataformas electorales, “Plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional del año 2012”, www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-PlataformasElectorales/2012/Plataforma_PRI.pdf (Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2015).

¹⁶⁷Instituto Nacional Electoral. Plataformas electorales, “Plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional del año 2012”, www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Plataformas_electorales/historico.html (Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2015).

Por lo tanto, como pudimos observar sólo en esta plataforma en coalición con el PVEM de 2012, el PRI mostró apoyo a la aprobación de la reelección inmediata de legisladores, sin embargo, no precisa cuales legisladores se verán beneficiados.

En cambio, al revisar las tres plataformas electorales del Partido de la Revolución Democrática (PRD) no encontramos postura alguna a la reelección legislativa, pero sí buscaban la profesionalización de los asesores parlamentarios¹⁶⁸. De igual manera, en las tres plataformas del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) no encontramos postura alguna acerca de la reelección legislativa, a excepción de la presentada con el PRI en 2012 que revisamos en párrafos anteriores, donde obviamente sí la apoyo¹⁶⁹.

En las tres plataformas electorales del Partido del Trabajo (PT) que revisamos no respaldan el mecanismo, de hecho están en contra de la aprobación de la reelección inmediata de legisladores, tal como lo indica la plataforma de 2009: “Para evitar que se creen camarillas y mafias al interior del Poder Legislativo, que eternicen a caciques y dirigentes políticos en el cargo sin dar oportunidad a nuevas generaciones y que por la vía de los hechos anteponen sus

¹⁶⁸En 2006 el PRD hizo coalición con el PT y Convergencia, pero en 2009 se presentó de manera individual, y finalmente en 2012 presento dos plataformas electorales, una de manera individual y otra junto con la coalición PRD-PT-Movimiento Ciudadano.

¹⁶⁹En 2006 el PVEM hizo coalición con el PRI y por lo tanto presentaron una plataforma electoral, mientras que en 2009 presento una plataforma electoral de manera individual, pero también en este mismo año hizo coalición con el PRI, algo similar fue en 2012 pues el PVEM presento su propia plataforma electoral en la que no apoyo la reelección inmediata de legisladores, sin embargo, en ese mismo año hizo nuevamente coalición con el PRI y ambos presentaron una plataforma electoral en la que el PVEM cambio su postura a favor de dicho mecanismo.

intereses a los más altos de la nación y el pueblo de México, nos oponemos firmemente a la reelección en el Poder Legislativo”¹⁷⁰. Cabe señalar, que la postura del PT no cambió a pesar de hacer coalición con el PRD y Movimiento Ciudadano.

En este sentido, en las tres plataformas electorales que analizamos del Movimiento Ciudadano (MC) no encontramos ningún posicionamiento favorable respecto al establecimiento de la reelección consecutiva de legisladores. Caso similar es del Partido Nueva Alianza (PANAL), que no hizo coalición alguna, por lo que en las tres plataformas que revisamos no localizamos posicionamiento alguno a dicho mecanismo. (Véase tabla 10).

¹⁷⁰Instituto Nacional Electoral. Plataformas electorales, “Plataforma electoral del Partido del Trabajo de 2009”, www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-PlataformasElectorales/2009/PT4.pdf (Fecha de consulta: 10 de diciembre de 2015).

Tabla 10.-Plataformas Electorales que apoyan la aprobación de la reelección inmediata de legisladores federales y locales.

Partido	Plataforma Electoral 2006		Plataforma Electoral 2009		Plataforma Electoral 2012		Postura
	Coalición		Coalición		Coalición		
	Si	No	Si	No	Si	No	
PAN		*		*		*	A favor
PRI	*		*		*		Solo en la plataforma electoral de 2012, su postura fue a favor.
PRD	*			*	*		En las plataformas de 2006, 2009 y 2012 no encontramos postura sobre la reelección, salvo en la plataforma donde hizo coalición.
PVEM	*		*		*		Solo en la plataforma electoral de 2012, su postura fue a favor.
PT	*		*		*		En contra
Movimiento Ciudadano	*		*		*		En contra
PANAL		*		*		*	En contra

Fuente: Elaboración propia a partir de las plataformas electorales de los Partidos Políticos.

Por lo tanto, los datos en la tabla nos indican que para el PAN el tema de la aprobación de la reelección legislativa es de suma importancia, en contraste con los demás partidos, Acción Nacional siempre fue congruente con respecto a su postura sobre la reelección legislativa, pues una vez revisados y analizados los argumentos señalados por sus legisladores durante los posicionamientos de las diferentes iniciativas aquí revisadas encontramos que lo plasmado en sus plataformas electorales coincide con la postura que Acción Nacional siempre mantuvo en las diferentes Cámaras del Congreso de la Unión.

En cambio, la postura del PRI fue particular, es decir desde su nacimiento siempre se manifestó en contra de la discusión y aprobación de la reelección legislativa, sin embargo, al revisar sus diferentes plataformas electorales y los posicionamientos de sus legisladores de las iniciativas aquí revisadas descubrimos que el PRI no siempre fue congruente con lo planteado en sus plataformas. Es el caso de la iniciativa presentada en el año 2010 por el PRI ante el Senado (la cual revisamos en párrafos anteriores) la cual buscó aprobar la reelección legislativa a pesar de que su plataforma del año 2009 dictaba lo contrario. Observamos, que en la plataforma de 2012 respaldó totalmente la aprobación del mecanismo en cuestión, por lo tanto llegamos a la conclusión que la postura del PRI se fue adaptando dependiendo si el tema era de intereses general o si éste podía influir en los resultados de los comicios electorales.

De igual manera, el PVEM siguió la misma lógica del PRI, es decir la postura y coherencia de sus plataformas electorales con los posicionamientos de

sus legisladores con respecto a la reelección legislativa no fue coherente, por ejemplo en 2010 el Partido Verde presentó una iniciativa que buscó aprobar la reelección inmediata de legisladores, cuando en la plataforma de 2009 no se aludía nada sobre el mecanismo, lo mismo ocurrió en 2012, ya que un primer momento no la apoyó; pero en el mismo año hizo coalición con el PRI y finalmente respaldó la reelección legislativa. En suma, una vez revisadas las diferentes plataformas electorales y las distintas posturas de los legisladores del PRI y PVEM concluimos que el tema de la reelección inmediata de legisladores para estos partidos no fue de tanta importancia como lo fue para Acción Nacional.

En contraste, en el PRD encontramos más coherencia entre sus plataformas electorales y las distintas posturas de sus legisladores, es decir coinciden en aprobar la revocación de mandato y no la reelección inmediata de legisladores. Sin embargo, durante la revisión de las diferentes iniciativas observamos que algunos legisladores del sol azteca estaban a favor de aprobar la reelección inmediata de legisladores. Por lo tanto, consideramos que para un sector del PRD el tema de la elección consecutiva de legisladores fue trascendental, mientras que para el resto del partido fue la revocación de mandato.

El PT y Movimiento Ciudadano fueron los partidos más coherentes con su postura respecto a la reelección legislativa, puesto que en sus plataformas electorales y en los diferentes pronunciamientos que sus legisladores hicieron durante la presentación de las distintas iniciativas aquí revisadas coinciden en no restablecer la reelección legislativa, pero si en aprobar la revocación de mandato.

Por lo tanto, para el PT y Movimiento Ciudadano el tema preponderante es la revocación de mandato, lo que para el PAN es el restablecimiento de la reelección inmediata de legisladores.

Asimismo, concluimos que el PANAL fue congruente con su postura respecto a la reelección inmediata de legisladores, ya que durante la revisión de sus plataformas electorales no encontramos alusión alguna sobre la reelección legislativa, mucho menos en los debates de las distintas iniciativas revisadas párrafos arriba puesto que ningún legislador del PANAL habló sobre el tema, ya que al parecer no fue un asunto de interés para este partido político.

2.3. INICIATIVAS PRESENTADAS DESPUÉS DEL PACTO POR MÉXICO¹⁷¹.

En 2012 hubo un acuerdo político, el Pacto por México que, entre otras cosas, permitió la aprobación de la reelección inmediata de legisladores.

En el año 2012, se desarrollaron elecciones para elegir al nuevo Ejecutivo Federal para el periodo 2012-2018, que culminaron con el triunfo de Enrique Peña Nieto candidato de la coalición PRI-PVEM, concluyendo doce años de gobiernos panistas al frente de la Presidencia de la República. Es necesario señalar, que antes de que el candidato ganador tomará posesión como Presidente de la

¹⁷¹Es necesario señalar que después del Pacto por México los únicos partidos que presentaron iniciativas que incluían la aprobación de la reelección consecutiva de legisladores fueron PAN y PRD, en el caso del PRI y PVEM sólo presentaron su respectiva iniciativa en el 2010, mientras que Movimiento Ciudadano y PT presentaron una que no incluía la aprobación de dicho mecanismo.

República, inició con negociaciones con los partidos políticos con el fin de pactar un acuerdo político nacional para lograr materializar reformas en los distintos sectores. El día 2 de julio de 2012(un día después de las elecciones) Peña Nieto señaló, que integraría un grupo de expertos para que elaboraran propuestas de reformas estructurales las cuales presentaría al Congreso de la Unión¹⁷².

En consecuencia, el 11 de julio del mismo año los presidentes nacionales del PAN y PRD acordaron impulsar de manera conjunta una agenda en temas electorales, por lo que el 27 de agosto de 2012 el Comité Ejecutivo Nacional del PAN indicó que estaban negociando ir en alianza con el PRD para aprobar reformas de temas en los que ambos coinciden¹⁷³.

Lo anterior trajo como consecuencia, que el 26 de noviembre los tres principales partidos PRI, PRD y PAN negociaran un acuerdo político con el fin de consolidar una agenda en común que culminara con la aprobación de grandes reformas en temas como gobernabilidad democrática, transparencia, rendición de cuentas, crecimiento económico, entre otros. En este sentido el dirigente nacional del PRD señaló: “(...) es urgente construir una agenda común basada en el consenso y el diálogo, que reflejen la pluralidad de la sociedad mexicana”¹⁷⁴.

¹⁷²Enrique Méndez, “Peña Nieto ofrece dialogar con los otros partidos, pero que “depongan diferencias”, *La Jornada*, Sec. Política, 3 de julio de 2012.

¹⁷³Ricardo Gómez & Elena Michel, “PRD-PAN negocian agenda legislativa”, *El Universal*, Sec. Nación, 28 de agosto de 2012.

¹⁷⁴Ricardo Gómez, Elena Michel & Alberto Morales, “Negocian partidos y equipo de EPN acuerdo político”, *El Universal*, Sec. Primera, 27 de noviembre de 2012.

Finalmente, el 2 de diciembre de 2012 el presidente Enrique Peña Nieto y los dirigentes nacionales del PAN (Gustavo Madero) del PRI (Cristina Díaz) y del PRD (Jesús Zambrano)¹⁷⁵ firmaron el Pacto por México¹⁷⁶, que en el compromiso 94 señaló “se revisará la reelección de legisladores”¹⁷⁷.

La firma del pacto propició que el 24 de julio de 2013 los senadores del PAN y PRD presentaran en el Senado de la República de manera conjunta una iniciativa de reforma político-electoral¹⁷⁸, la cual contemplaba la aprobación de la reelección inmediata de legisladores federales, locales y de autoridades municipales por un periodo de doce años. En dicho documento se señaló, que México es uno de los países democráticos de América Latina que prohíbe la elección consecutiva de legisladores, la cual le otorga poder a los ciudadanos por encima de los propios legisladores, ya que estos son quienes calificarían su trabajo legislativo, es decir dependiendo de los resultados nuevamente votarían por ellos¹⁷⁹.

¹⁷⁵Ricardo Gómez & Elena Michel, “Firman partidos Pacto por México”, *El Universal*, Sec. Primera, 03 de diciembre de 2012.

¹⁷⁶Fue un acuerdo político cuyo objetivo fue aprobar reformas en cinco grandes rubros: 1.- Sociedad de Derechos y libertades, 2.- Crecimiento Económico, Empleo y Competitividad, 3.- Seguridad y Justicia, 4 Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y 5.- Gobernabilidad Democrática, del cual se desprenden 95 compromisos. Pacto por México. <http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf> (Fecha de consulta: 31 de marzo de 2013).

¹⁷⁷Pacto por México. “Compromiso 94”, <http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf>(Fecha de consulta: 31 de marzo de 2013).

¹⁷⁸Senado de la República. Gaceta del Senado de la República del 24 de julio de 2013, “Iniciativa del 24 de julio de 2013 de los senadores del PAN y PRD”, www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/1/2013-07-24-1/assets/documentos/Ini_Materia_Politica_Electoral_1.pdf (Fecha de consulta: 10 de diciembre de 2015).

¹⁷⁹Ídem.

Por lo tanto, los senadores del PAN y PRD proponían que los artículos 59 y 115¹⁸⁰ quedaran de la siguiente manera:

Artículo 59. Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos.

Artículo 115. Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos podrán ser electos hasta por un máximo de doce años consecutivos en periodos cuya duración será establecida por las Constituciones de los estados, y que en ningún caso excederá los cuatro años¹⁸¹.

Cabe señalar, que dicha iniciativa fue presentada por los senadores Fernando Herrera Ávila del PAN y Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez del PRD, ambos señalaron la necesidad de crear nuevos mecanismos que permitan una relación más estrecha con la vida política del país¹⁸². Sin embargo, dicha propuesta no fue debatida en el pleno y fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación, de Reforma del Estado y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores para su análisis.

Transcurrieron dos meses para que esta vez Acción Nacional presentará el 24 de septiembre de 2013 en el Senado de la República una iniciativa de Reforma

¹⁸⁰En lo que respecta al artículo 116 constitucional, en el tema de la reelección la iniciativa señala que únicamente se remueve la prohibición de la elección consecutiva dejando a los Congresos locales la decisión de adoptar o no el mecanismo en cuestión.

¹⁸¹Senado de la República. Gaceta del Senado de la República del 24 de julio de 2013, "Iniciativa del 24 de julio de 2013 de los senadores del PAN y PRD", www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/1/2013-07-24-1/assets/documentos/Ini_Materia_Politica_Electoral_1.pdf (Fecha de consulta: 10 de diciembre de 2015).

¹⁸²Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 24 de julio de 2013, "Iniciativa del 24 de julio de 2013 de los senadores del PAN y PRD", www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4&sm=1&str=1378 (Fecha de consulta: 10 de diciembre de 2015).

Político- Electoral la cual contemplaba la aprobación de la reelección consecutiva de legisladores federales, locales así como para jefes delegacionales hasta por doce años, mientras que para autoridades municipales solo por nueve años¹⁸³.

En la sección de motivos de la propuesta se subrayó, que lo que se buscaba era colocar a los ciudadanos en el centro de la democracia participativa con el fin de fortalecerlos frente al Estado, creando mecanismos de rendición de cuentas, como la reelección de legisladores federales, locales, jefes delegacionales y de autoridades municipales¹⁸⁴.

En este sentido, se señaló que Acción Nacional siempre ha impulsado el restablecimiento de la elección de legisladores, ya que la prohibición del mecanismo no se debió a la consigna del Francisco I. Madero “Sufragio efectivo, no reelección” como se piensa, ya que la frase se refería a la reelección del Ejecutivo Federal y no de los legisladores, asimismo, se apuntó que con la aprobación de dicho mecanismo los ciudadanos tendrían el control de las carreras políticas de sus representantes, que a su vez lograrían acuerdos de largo plazo en el Congreso que se materializarían con legislaciones benéficas para su electorado¹⁸⁵.

¹⁸³Senado de la República. Gaceta del Senado de la República del 24 de septiembre de 2013, “Iniciativa del 24 de septiembre de 2013 del Partido Acción Nacional”, http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/2/2013-09-24-1/assets/documentos/Ini_Reforma_Politico_Electoral.pdf (Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2015).

¹⁸⁴Ídem.

¹⁸⁵Ídem.

Es necesario, subrayar que los argumentos antes señalados coinciden con los desarrollados en el primer capítulo del presente texto y con lo planteado en sus plataformas electorales, por ejemplo hemos mostrado que es un error señalar que la prohibición de la elección consecutiva de legisladores fue consecuencia de la frase de Francisco I. Madero, más bien fue una imposición de Plutarco Elías Calles dadas las condiciones de inestabilidad política como resultado del asesinato de Álvaro Obregón. Asimismo, nosotros señalamos que la reelección dota al ciudadano con un cierto poder de influencia en las carreras políticas de los legisladores, y finalmente hemos observado mediante la revisión de las plataforma electorales de los partidos que Acción Nacional ha sido el partido más congruente al apoyar de manera total el restablecimiento de la reelección inmediata de legisladores.

Por lo tanto, Acción Nacional propuso que los artículos 59, 115, 116 y 122 constitucionales quedaran de la siguiente manera:

Artículo 59.- Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos.

Artículo 115 (...) Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos serán electos por un periodo de tres años, y podrán ser reelectos consecutivamente hasta por dos periodos, en ningún caso podrán exceder los nueve años consecutivos en el cargo.

Artículo 116(...) Los diputados de las legislaturas de los Estados podrán ser reelectos hasta por tres periodos consecutivos más, pero en ningún caso podrán exceder de doce años consecutivos en el cargo.

Artículo 122 (...) Los Diputados a la Asamblea Legislativa podrán ser reelectos hasta por tres periodos consecutivos más, pero en ningún caso podrán exceder de doce años consecutivos en el cargo¹⁸⁶.

Dicha propuesta fue presentada por el senador Jorge Luis Preciado a nombre de los grupos parlamentarios del PAN en las Cámaras de Diputados y Senadores¹⁸⁷ quien señaló, que la reelección tiene la finalidad de profesionalizar las Cámaras federales y locales, además de dotar a los ciudadanos con la capacidad de vigilar el desempeño de la labor legislativa¹⁸⁸, sin embargo, no fue debatida, por lo que se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación, de Reforma del Estado y de Estudios Legislativos, Segunda.

Acción Nacional no fue el único partido que presentó una propuesta de reforma política-electoral que incluía la aprobación de la reelección legislativa, ya que los diputados¹⁸⁹ del PRD presentaron la suya el mismo día pero en Cámara de Diputados la cual proponía la elección consecutiva de senadores para un periodo, mientras que para diputados federales y locales hasta por un periodo de nueve años¹⁹⁰.

¹⁸⁶Ídem.

¹⁸⁷Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 24 de septiembre de 2013, "Iniciativa del 24 de septiembre de 2013 del Partido Acción Nacional".

www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2560#52785 (Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2015).

¹⁸⁸Ídem.

¹⁸⁹En el caso de esta iniciativa, sólo contó con el apoyo de 51 legisladores del total de 99 del PRD, ya que 48 diputados de la misma bancada cuestionaron el paquete de iniciativas constitucionales, a pesar de que recogen demandas que la izquierda ha venido exigiendo, pues consideran que algunas propuestas se presentan con una visión electorera y no como una propuesta real de cambio.

¹⁹⁰Cámara de Diputados. Gaceta de Cámara de Diputados del 24 de septiembre de 2013, "Iniciativa del 24 de septiembre de 2013 de los diputados del Partido de la Revolución Democrática",

En la exposición de motivos de esa propuesta se indicó, que la finalidad de la reelección inmediata de legisladores era dotar a los ciudadanos con una herramienta que permitiera calificar el trabajo de sus representantes¹⁹¹, razón por cual los diputados del PRD propusieron que el artículo 59 y 116 constitucionales quedaran de la siguiente manera:

Artículo 59.- Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión podrán ser reelectos de la siguiente forma: Los Senadores podrán ser reelectos únicamente para un periodo inmediato. Los Diputados podrán ser reelectos sucesivamente para dos periodos por el principio de mayoría relativa, los electos por el principio de representación proporcional sólo reelectos para un periodo sucesivo.

Artículo 116.- (...) Los diputados a las legislaturas de los Estados electos por el principio de mayoría relativa podrán ser reelectos hasta para dos periodos inmediatos, los electos por el principio de representación proporcional podrán serlo por un periodo inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietario, siempre que no hubieran estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser reelectos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes¹⁹².

Cabe hacer notar, que el diputado del PRD Silvano Aureoles Conejo fue quien presentó dicha iniciativa, la cual no fue discutida ni votada en el pleno de

gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2013/sep/20130924-V.html#Iniciativa3 (Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2015).

¹⁹¹Ídem.

¹⁹²Ídem.

dicho recinto. Por lo tanto, fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales¹⁹³. (Véase tabla 11).

Tabla 11. Iniciativas que se desencadenaron con la firma del Pacto por México que buscaron aprobar la elección consecutiva de legisladores, así como de autoridades de municipales.

Partido(s)	Fecha	Legisladores que presentaron la iniciativa	Cámara del Congreso de la Unión donde se presentó la iniciativa	Artículos Constitucionales a reformar
PAN Y PRD	24 de julio de 2013	Senadores de ambos partidos	Senado de la República	Art. 59 y 115*
PAN	24 de septiembre de 2013	Senadores y Diputados	Senado de la República	Art. 59,115,116 y 122
PRD	24 de septiembre de 2013	Diputados	Cámara de Diputados	Art. 59 y 116

*En lo que respecta al artículo 115 constitucional, en el tema de la reelección de los legisladores locales, en dicha iniciativa se señala que únicamente se remueve la prohibición de la elección consecutiva, dejando a los Congresos Locales la decisión de adoptar o no el mecanismo de la reelección. Fuente: elaboración propia con información de las iniciativas.

Los datos en la tabla nos señalan que después de la firma del Pacto por México sólo el PAN y PRD¹⁹⁴ presentaron iniciativas de reforma política-electoral que incluía la aprobación de la reelección inmediata de legisladores y de

¹⁹³Cámara de Diputados. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del 24 de septiembre de 2013/Anexo I, "Iniciativa del 24 de septiembre de 2013 de los diputados del Partido de la Revolución Democrática", crónica.diputados.gob.mx/PDF/62/2013/sep/130924-3.pdf (Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2015).

¹⁹⁴Cabe señalar que después de la firma del Pacto por México el PRI, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano y PANAL no presentaron propuestas de reforma en ningún rubro económico, político y social del país.

autoridades municipales. Las propuestas del PAN coinciden ampliamente con las iniciativas antes revisadas y con las plataformas electorales tradicionalmente presentadas por Acción Nacional.

Sin embargo, la postura del PRD ante la reelección legislativa cambió. Durante la revisión de las anteriores iniciativas y de sus plataformas electorales, encontramos que este partido no apoyó la discusión y aprobación del tema en cuestión salvo algunos de sus legisladores que se pronunciaron a favor, tal como la iniciativa de 24 de septiembre de 2013 que fue presentada por sólo 51 de sus 99 diputados, por lo tanto consideramos que el sol azteca cambió su postura a raíz de la firma del Pacto por México.

En conclusión, Acción Nacional es el partido más congruente con lo establecido en el binomio plataformas electorales e iniciativas, es decir en ambos documentos el PAN apoyó la aprobación de la reelección legislativa y de autoridades municipales, además fue el partido que presentó el mayor número de iniciativas sobre el tema. De igual manera, el PT y Movimiento Ciudadano fueron coherentes, ya que tanto en sus plataformas electorales como en los diversos posicionamientos de sus legisladores se oponían al restablecimiento de la reelección legislativa, en cambio insistían en la aprobación de la revocación de mandato.

Por el contrario, el PRI PRD y PVEM fueron incongruentes, debido a que en los diferentes debates llevados a cabo durante la presentación de las iniciativas,

algunos de sus legisladores hablaron y votaron a favor de la aprobación de la reelección legislativa a pesar de que en sus plataformas electorales dictaban lo contrario. Mientras, que el PANAL fue el partido que pasó inadvertido, debido a que sus legisladores no se pronunciaron a favor o en contra de la aprobación de la reelección legislativa, lo mismo ocurrió en sus plataformas electorales.

Finalmente, consideramos que la iniciativa de 1964-1965 del Partido Popular Socialista (PPS) debe ser tomada como el primer y principal antecedente que buscó reinstalar la reelección inmediata de legisladores, asimismo subrayamos que el Senado de la República fue el recinto donde se presentaron el mayor número de iniciativas que buscaron aprobar la elección consecutiva de legisladores.

CAPÍTULO 3

3.1 DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA REELECCIÓN CONSECUTIVA DE LEGISLADORES Y DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN DICIEMBRE DE 2013.

En el presente capítulo revisaremos y analizaremos el proceso legislativo llevado a cabo en ambas Cámaras del Congreso de la Unión que culminó con la aprobación de la reelección inmediata de legisladores, la cual formó parte de la Reforma Político-Electoral de 2013.

El día 2 de diciembre de 2013 ante el pleno del Senado de la República las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación, de Reforma del Estado, de Estudios Legislativos, Primera y de Estudios Legislativos, Segunda presentaron el Dictamen de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Político-Electoral¹⁹⁵, la cual contempló la aprobación de la reelección consecutiva de legisladores federales, locales y de autoridades municipales. Cabe señalar, que en dicha sesión del Senado se omitió la lectura del dictamen, ya que en cada monitor de cada escaño estaba presente¹⁹⁶.

¹⁹⁵Senado de la República. Gaceta del Senado de la República del 2 de diciembre de 2013, "Dictamen que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/2/2013-12-02-1/assets/documentos/Dic_Reforma_Politica.pdf (Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2015).

¹⁹⁶Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 2 de diciembre de 2013, www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=3&sm=2&lg=62&ano=1&id=44170 (Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2015).

En este capítulo analizaremos ésta iniciativa en lo relativo a la reelección consecutiva de legisladores¹⁹⁷, por ejemplo en la sección de Consideraciones se señaló que en México hubo reelección legislativa hasta 1933, año de la reforma anti reeleccionista. Asimismo como en las anteriores iniciativas analizadas se señalaron las ventajas que traería el restablecimiento de dicho mecanismo, por ejemplo los legisladores buscarían crear un vínculo más cercano con su electorado, ya que estos son los que tendrían la capacidad de ratificarlos en su cargo, lo que a su vez fomentaría que los congresistas rindan cuentas¹⁹⁸.

En lo que respecta a las virtudes de la elección consecutiva de autoridades municipales no se establecieron argumentos, sólo se indicó que en México el Ayuntamiento tuvo su origen en la época de la conquista. Por lo tanto, para permitir el restablecimiento del mecanismo en cuestión se propuso reformar los artículos 59, 115 y 116 para que quedaran de la siguiente manera:

Artículo 59.- Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos (...).

Artículo 115.- (...) Las constituciones de los estados podrán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, hasta por un periodo adicional (...).

¹⁹⁷El dictamen incorpora propuestas de las iniciativas de los senadores del PAN y PRD del 24 de julio de 2013, así como la de los senadores y diputados del PAN del 24 de septiembre de 2013 analizadas en el capítulo 2 del presente documento.

¹⁹⁸Senado de la República. Gaceta del Senado de la República del 2 de diciembre de 2013, "Dictamen que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/2/2013-12-02-1/assets/documentos/Dic_Reforma_Politica.pdf (Fecha de consulta: 20 de diciembre de 2015).

Artículo 116.- (...) Las Constituciones estatales podrán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos (...)¹⁹⁹.

Por consiguiente, los senadores podrían ser reelegidos por sólo un periodo, mientras que los diputados federales y locales por tres, es decir hasta por un total de doce años en el cargo. Sin embargo, las autoridades municipales sólo podrían ser electos por un periodo.

En consecuencia, el 3 de diciembre de 2013 en el pleno del Senado de la República se discutió la propuesta, razón por la cual analizaremos las posturas a favor y en contra con respecto a la aprobación de la elección consecutiva de legisladores de los diferentes grupos parlamentarios representados en dicho recinto²⁰⁰. Cabe mencionar, que en el debate se presentaron 20 posicionamientos sobre la aprobación de dicho mecanismo, de los cuales 15 fueron a favor (10 del PAN, 3 del PRI, 1 del PRD y 1 del PVEM) y 5 en contra (2 del PRD y 3 del PT).

Analizaremos tres posicionamientos del PAN, ya que uno pertenece al presidente de una comisión dictaminadora y dos a senadores de renombre a nivel nacional, tres posturas del PRI debido a que estas pertenecen a los presidentes de las comisiones que presentaron el dictamen, la única del PRD y del PVEM, por

¹⁹⁹Ídem.

²⁰⁰Es necesario aclarar que los artículos 59, 115 y 116 constitucionales se votaron por separado, sin embargo el debate en el Senado de la República se enfocó en la reelección consecutiva de legisladores federales, por lo que no encontramos posicionamiento alguno respecto a los artículos 115 y 116, es decir a la elección consecutiva de autoridades municipales y de legisladores locales.

supuesto todas a favor. En cambio, sólo revisaremos dos posturas del PRD y dos del PT las cuales consideramos más representativas en contra de la aprobación del mecanismo en cuestión.

Durante su intervención el senador panista Raúl Gracia Guzmán, presidente de la Comisión de Estudios Legislativos Primera, señaló que con la reelección el vínculo entre el legislador y el partido se equilibrará, ya que a la ciudadanía se le daría la capacidad de ratificar nuevamente en el cargo a sus representantes:

Se busca cambiar, y se logró a través de los acuerdos en Comisiones cambiar fundamentalmente el vínculo del legislador en su dependencia partido ciudadano, estaba cargado totalmente hacia el partido político, hoy con la reelección se equilibra esta circunstancia. (...) siempre hemos dicho que la reelección es darle poder al ciudadano, que sus legisladores, que sus alcaldes en el ánimo de buscar ser refrendados en un cargo público, en todas sus decisiones, en todas sus definiciones tenga primero al ciudadano y no a su partido político o a su Ejecutivo en turno²⁰¹.

En este sentido, consideramos que el senador Raúl Gracia es congruente en dos cosas, la primera al subrayar que con la reelección se dotaría de cierta capacidad de influencia de la ciudadanía en las carreras políticas de sus representados, y la segunda al mencionar que su partido siempre ha señalado las

²⁰¹Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 3 de diciembre de 2013, "Dictamen que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2631&lg=62&anio=2> (Fecha de consulta: 20 de diciembre de 2015).

ventajas de dicho mecanismo. En este mismo tenor, el senador Roberto Gil Zuarth recalcó:

El PAN ha impulsado la reelección desde 1964 la hemos propuesto en nuestras plataformas electorales, la hemos defendido con iniciativas, y la hemos votado cada vez que se ha presentado la ocasión; en 1964, en 2001, en 2005 y en 2011. No es una convicción nueva de Acción Nacional. Y precisamente por eso, compañeras y compañeros, hoy venimos a decir con honor; que si bien no logramos el objetivo principal, la reelección sin limitaciones, también es cierto que hemos conquistado un equilibrio razonable y responsable²⁰².

Asimismo, el senador Javier Corral Jurado apuntó: “la reelección legislativa representa el cambio político de mayor profundidad en el fortalecimiento del Congreso”²⁰³. Acción Nacional siempre ha manifestado su respaldo al restablecimiento de la elección consecutiva de legisladores, la cual la podemos corroborar en las plataformas electorales y en las iniciativas que ha presentado, las cuales analizamos en el capítulo 2 de dicho documento, asimismo ha apoyado las de otros partidos políticos. En suma, el PAN siempre ha señalado las ventajas que se tendrían con la aprobación de dicho mecanismo, tanto en sus documentos como en las diferentes iniciativas aquí analizadas.

Ahora, revisaremos los tres posicionamientos del Partido Revolucionario Institucional (PRI), los cuales pertenecen a los presidentes de las comisiones

²⁰²Ídem.

²⁰³Ídem.

dictaminadoras, en primer lugar el senador Enrique Burgos García, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales señaló que la anulación de la reelección permitió el acceso al poder, pero provocó que los procesos fueran selectivos, por lo que con esta reforma el electorado asume la capacidad de prolongar las carreras políticas de sus representantes, tal como lo podemos ver en su discurso:

La no reelección se justificó en una crisolada época de nuestra historia (...) El espíritu que ahora inspira la reforma que permite la reelección de legisladores federales y locales, así como de los ayuntamientos está intrínsecamente referida a que el ciudadano asuma su potestad original e indeclinable, de juzgar su actuación de los que fueron electos para, en su caso, prolongar su cargo basado en su capacidad, desempeño honesto y comprometido con las grandes causas populares, por tal razón confiar en la extensión de un tiempo de hasta doce años con la seguridad de que al final el beneficiario será el mandante²⁰⁴.

En este mismo tenor, la senadora Cristina Díaz Salazar, presidenta de la Comisión de Gobernación subrayó: “el PRI deja a un lado su resistencia, votar a favor de la elección consecutiva de legisladores y de presidentes municipales, ya que será el electorado quien decida la continuidad de sus representantes de acuerdo al trabajo legislativo que estos hayan realizado”²⁰⁵. Finalmente, el senador Miguel Ángel Chico Herrera, presidente de la Comisión de Reforma del Estado indicó que la reelección ha sido una especie de superstición política²⁰⁶.

²⁰⁴Ídem.

²⁰⁵Ídem.

²⁰⁶Ídem.

Por lo tanto, de acuerdo con los legisladores del PRI la reelección de los representantes dependerá de los resultados de su labor legislativa la cual será calificada por los ciudadanos, asimismo señalan que los acontecimientos políticos que llevaron a la prohibición del mecanismo no son los mismos en la actualidad, ya que vivimos tiempos en los que hay gran pluralidad partidaria. Es necesario hacer notar, que el discurso de estos senadores corresponde al planteado en la última plataforma del PRI de 2012, pues recordemos que en las de 2006 y 2009 no apoyaron la aprobación y discusión la elección inmediata de legisladores y presidentes municipales.

Ahora bien, durante la discusión en el Senado sólo identificamos que del PRD el senador Armando Ríos Piter fue el único que habló a favor de la elección consecutiva de legisladores, pues señaló: “dicho mecanismo permite al ciudadano determinar si los legisladores son aptos para continuar en su cargo”²⁰⁷, a pesar de que el mecanismo quedó condicionado a que sean los partidos políticos quienes a fin de cuentas decidan si un legislador es idóneo para volver a competir por el cargo.

En este mismo tenor, el senador Luis Armando Melgar Bravo fue el único orador del PVEM que habló a favor de la elección consecutiva de legisladores, tal como lo podemos observar:

²⁰⁷Ídem.

Por primera vez en la historia de México post revolucionario el Poder Legislativo ha tenido el valor de abordar uno de los elementos polémicos en el ámbito nacional: la reelección. Esta decisión de ninguna manera contradice los valores de la Revolución Mexicana de 1910, que históricamente hemos recordado con la frase de “Sufragio Efectivo, No Reelección”. Por el contrario, se trata de un ejercicio de crítica responsable por parte de este cargo de elección popular, exige un mayor grado de compromiso, una mayor rendición de cuentas y una mayor transparencia en nuestro ejercicio como legisladores²⁰⁸.

Como podemos notar, el PVEM siguió la misma lógica del PRI, es decir, en sus plataformas electorales de 2006, 2009 y 2012 las cuales revisamos en el capítulo 2 del presente documento no encontramos apoyo alguno a la aprobación de la reelección, sin embargo, en la que hizo coalición con el PRI sí la apoyo, en este sentido desconocemos que incentivó al Partido Verde a cambiar de postura respecto de la reelección legislativa.

En lo que concierne a lo comentado por el senador, estamos en total acuerdo cuando señala que la decisión de aprobar la reelección inmediata de legisladores no contradice la bandera revolucionaria, pues como lo subrayamos en el capítulo 1 del presente documento, el lema “Sufragio Efectivo, No Reelección” en efecto no se refería a la reelección legislativa, sino a la del Ejecutivo Federal, sin embargo, disentimos cuando el senador apunta que es la primera vez que el Poder Legislativo aborda tan controvertido tema, ya que como lo demostramos en el capítulo 2 la primera vez que el Poder Legislativo trató el tema de la reelección legislativa fue en 1964 con la iniciativa del extinto Partido Popular Socialista.

²⁰⁸Ídem.

Como lo señalamos al inicio del presente capítulo, durante la discusión en el pleno del Senado no encontramos postura a favor de la aprobación de la reelección legislativa por parte de los grupos parlamentarios del Partido del Trabajo, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano. Por tanto, revisaremos los posicionamientos en contra del restablecimiento del mecanismo en cuestión, no sin antes mencionar que sólo encontramos 5 posturas en contra de la aprobación de la reelección inmediata de legisladores, 2 del PRD y 3 del PT.

En primer lugar, el senador Fidel Demédicis Hidalgo del PRD advirtió que no se puede pensar en la reelección legislativa si ésta no va acompañada de la revocación del mandato, asimismo apuntó que sí bien la reelección brinda a los ciudadanos el poder de calificar el trabajo de sus representantes; pero mientras no se logren que las elecciones sean transparentes la reelección no tendrá sentido²⁰⁹. En este mismo tenor, la senadora Lorena Cuellar Cisneros del sol azteca señaló que la reelección: “queda condicionada a que dicho legislador no vote en contra de su partido, en dicho caso, puede ser vetado para que no se reelija. Es decir, se trata de crear procesos de trueque político, que nada aporta a la construcción de una democracia moderna”²¹⁰.

En efecto, en las tres plataformas electorales del PRD que revisamos en el capítulo 2 encontramos apoyo a favor de la revocación del mandato y no a la reelección inmediata de legisladores. Coincidimos con lo señalado con la

²⁰⁹Ídem.

²¹⁰Ídem.

senadora Cuéllar, al decir que la reelección quedará sujeta a fin de cuentas a la decisión de la dirigencia del partido, lo cual permitirá que la decisión de los ciudadanos quede en segundo plano²¹¹, sin embargo, consideramos que a pesar del candado al mecanismo antes mencionado, es un avance que contribuirá al fortalecimiento de la democracia representativa del sistema político mexicano.

En este sentido, identificamos que durante el debate sólo tres senadores del Partido del Trabajo hablaron en contra de la reelección legislativa. En primer lugar, la senadora Layda Sansores San Román señaló que la reelección no tiene sentido si está condicionada en favor de los partidos políticos, lo cual coloca a la ciudadanía en desventaja²¹². Asimismo, el senador Marco Antonio Blasquez subrayó que la ciudadanía demanda la aprobación de la revocación del mandato y no reelección consecutiva de legisladores, pues el electorado no busca que se fortalezca la hegemonía de los partidos²¹³. Finalmente, el senador Manuel Bartlett Díaz recalcó que en un país donde la mayor parte de la población es joven como el nuestro, la reelección consecutiva contribuirá a que se bloquen las nuevas generaciones²¹⁴.

²¹¹Respecto al artículo 59 señala: “La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieran postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato”. Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 3 de diciembre de 2013, “Dictamen que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2631&lg=62&anio=2> (Fecha de consulta: 20 de diciembre de 2015).

²¹²Ídem.

²¹³Ídem.

²¹⁴Ídem.

Como podemos observar, los argumentos del PT en contra de la aprobación del mecanismo son similares a los planteados en sus tres plataformas electorales las cuales revisamos en dicho documento, de igual manera que el PRD los representantes del PT respaldan la aprobación de la revocación de mandato.

Finalmente, el artículo 59 constitucional se aprobó por 81 votos a favor, 20 en contra y 1 abstención. (Véase tabla 12).

Tabla 12. Votación de la reforma al artículo 59 constitucional en el Senado de la República.

Grupo Parlamentario	A favor	En contra	Abstención	Ausentes	<i>Total</i>
PRI	44	0	1	9	<i>54</i>
PAN	30	1	0	7	<i>38</i>
PRD	1	14	0	7	<i>22</i>
PVEM	6	0	0	1	<i>7</i>
PT	0	5	0	1	<i>6</i>
SIN GRUPO	0	0	0	1	<i>1</i>
<i>TOTAL</i>	81	20	1	26	<i>128</i>

Fuente: Elaboración a partir de la votación del Senado de la República del día 3 de diciembre de 2013.

Como se muestra en la tabla, de los 54 senadores del PRI, 44 votaron a favor y sólo una abstención de la Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza.

Mientras que los 38 senadores de Acción Nacional 30 votaron a favor y un voto en contra por parte del Senador Carlos Mendoza Davis, a pesar de representar un logro de gran trascendencia, ya que es el partido que siempre mostró apoyo total a la aprobación de la reelección. Por su parte, de los 22 senadores del sol azteca 14 votaron en contra y sólo el Senador Isidro Pedraza Chávez voto a favor quien en su intervención ante el Pleno del Senado dio su postura a favor, mientras que el Senador Armando Ríos Piter quien también señaló que votaría a favor, no voto al momento en el que se abrió el tablero electrónico para registrar la votación del artículo 59. Sin embargo, de los 7 senadores del PVEM, 6 votaron a favor, mientras que de los 6 senadores del PT, 5 votaron en contra tal como fue su posicionamiento y leales a sus plataformas electorales.

Asimismo, se aprobaron los artículos 115 y 116 constitucionales en materia de reelección, sin embargo no se debatieron como el artículo 59, por lo que sólo presentaremos las votaciones de dichos artículos.

Por consiguiente, se aprobó el artículo 115 constitucional en materia de reelección de presidentes municipales, regidores y síndicos por 90 votos a favor y 20 en contra y cero abstenciones. (Véase tabla13).

Tabla 13. Votación de la reforma al artículo 115 constitucional en materia de reelección de presidentes municipales, regidores y síndicos en el Senado de la República.

Grupo Parlamentario	A favor	En contra	Abstención	Total
PRI	50	0	0	54
PAN	32	0	0	38
PRD	1	15	0	22
PVEM	7	0	0	7
PT	0	5	0	6
SIN GRUPO	0	0	0	1
<i>TOTAL</i>	90	20	0	128

Fuente: Elaboración a partir de la votación del Senado de la República del día 3 de diciembre de 2013.

Como podemos observar, de los 54 senadores del PRI, 50 votaron a favor, mientras que 38 senadores que integran el PAN, sólo 32 votaron a favor. En el caso de PRD, 15 votaron en contra y sólo el Senador Isidro Pedraza Chávez voto a favor al igual que en la votación del artículo 59. En este mismo sentido, los 7 senadores del PVEM votaron a favor y de los 6 senadores del PT, 5 votaron en contra.

Finalmente, el artículo 116 Constitucional se aprobó en materia de reelección de diputados locales, por 83 votos a favor, 19 votos en contra y cero abstenciones. (Véase tabla 14).

Tabla 14. Votación de la reforma al artículo 116 constitucional en materia de reelección de diputados locales en el Senado de la República.

Grupo Parlamentario	A favor	En contra	Abstención	<i>Total</i>
PRI	50	0	0	<i>54</i>
PAN	25	0	0	<i>38</i>
PRD	1	14	0	<i>27</i>
PVEM	7	0	0	<i>7</i>
PT	0	5	0	<i>6</i>
SIN GRUPO	0	0	0	<i>1</i>
<i>TOTAL</i>	83	19	0	<i>128</i>

Fuente: Elaboración a partir de la votación del Senado de la República del día 3 de diciembre de 2013.

En este caso, de los 54 senadores del PRI, 50 votaron a favor, mientras que de los 38 senadores de Acción Nacional, 25 votaron a favor, en cambio de los 22 senadores del PRD, 14 votaron en contra y nuevamente el Senador Isidro Pedraza Chávez voto a favor, es decir en la votación del artículo 59,115 y 116 siempre voto a favor. Por consiguiente, el día 4 de diciembre de 2013, la Cámara de Senadores remitió a la Cámara de Diputados el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución en materia político-electoral, el cual contenía la aprobación de la reelección consecutiva de legisladores y de autoridades municipales.

Como pudimos observar, la aprobación de la reelección consecutiva de legisladores y de autoridades municipales en el Senado de la República fue en un solo día, a pesar de ser un tema tan controvertido. Sin embargo, durante el debate en dicho recinto, pudimos identificar la congruencia de la postura de los partidos respecto al tema con sus plataformas electorales, las cuales funcionan como eje rector respecto de las soluciones de las diferentes problemáticas de la población, el resultado fue interesante y en algunos casos esperado, por ejemplo encontramos que los senadores de Acción Nacional hablaron y votaron en su gran mayoría a favor de la reelección, por lo que este partido fue uno de los más coherentes con sus acciones y documentos.

En este sentido, el PRI y el PVEM también fueron congruentes únicamente con su plataforma de coalición de 2012, ya que en las anteriores no la apoyaron, en contraste como era de esperarse el PRD y PT fieles a sus documentos no respaldaron el establecimiento del mecanismo en cuestión, salvo el senador del sol azteca Isidro Pedraza Chávez que votó a favor de dicha reforma. En suma, las posturas del PAN, PRD y PT eran esperadas y conocidas, sin embargo, consideramos que la postura de los senadores del PRI y PVEM respecto al tema corresponde a la lógica del partido en el poder, es decir apoyar y aprobar todas las iniciativas que provengan del Ejecutivo Federal.

El día 5 de diciembre de 2013 en el Pleno de la Cámara de Diputados se discutió el Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral, el cual contenía la reelección consecutiva de legisladores y de autoridades municipales, por lo que revisaremos la postura de los diferentes partidos políticos representados en dicho recinto con respecto a la aprobación del mecanismo en cuestión.

Cabe señalar, que durante el debate se presentaron 24 posicionamientos sobre la aprobación de la reelección consecutiva de legisladores, de estos, 10 fueron a favor (5 del PAN, 1 del PRI, 3 del PRD y 1 del PANAL, mientras que del PVEM no encontramos), 14 en contra (4 del PRD, 5 del PT y 5 del Movimiento Ciudadano). En este sentido, iniciaremos revisando y analizando las posturas a favor, por lo que sólo retomaremos 2 posturas del PAN, la del PRI, 2 del PRD y la única del PANAL, asimismo haremos lo propio con las posturas en contra, por lo que optamos por 2 posturas de cada partido. Decidimos seleccionar los pronunciamientos antes mencionados debido a que los consideramos representativos y coherentes con las plataformas electorales revisadas de cada partido en el capítulo 2 del presente escrito.

En primer lugar, la diputada Consuelo Arguelles Loya del PAN señaló que la reelección busca empoderar a la ciudadanía con la capacidad de decidir la continuidad de sus representantes, asimismo apuntó que la aprobación del mecanismo permitirá la profesionalización del trabajo legislativo y la continuidad del mismo.²¹⁵ De igual manera, el diputado Fernando Rodríguez Doval subrayó:

²¹⁵Cámara de Diputados. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del jueves 5 de diciembre de 2013, "Dictamen que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos

Tenemos que dar ese paso al fortalecimiento del Poder Legislativo y al fortalecimiento del ciudadano, porque nosotros consideramos que la reelección va a traer consigo un conjunto de ventajas (...) va a permitir tener una clase política y una clase legislativa mucho más profesional y mucho más preparada, también amplía el horizonte temporal de los propios legisladores y eso genera mucho mayor facilidad en las relaciones de confianza a la hora de construir acuerdos. (...) Nosotros queremos que el legislador le responda a los ciudadanos, no que le responda al partido; por eso no queremos que se mantenga ese candado que se estableció es esta minuta que hemos recibido del Senado de la República²¹⁶.

Como podemos observar, los representantes del PAN señalaron las ventajas que traería la reelección, las cuales son similares a las que apuntan en sus plataformas electorales, y a las planteadas en la discusión en el Senado, asimismo coincidimos con las mismas. Sin embargo, al igual que el senado no están de acuerdo con que al final quienes decidan sí un legislador se vuelve a postular sean los propios partidos políticos. A pesar de lo anterior, consideramos que el restablecimiento del mecanismo es un triunfo para el PAN, debido a que ha sido el único partido que siempre manifestó su apoyo total. En suma, es el partido más coherente con sus documentos y con sus propuestas.

Durante el debate, de los 213 diputados que componían la bancada priista en la Cámara de Diputados, sólo el diputado Arnaldo Ochoa González habló a

Mexicanos”, <http://cronica.diputados.gob.mx/PDF/62/2013/dic/131205-1.pdf> (Fecha de consulta: 28 de diciembre de 2015).

²¹⁶Ídem.

favor de la reelección consecutiva de legisladores, quien señaló que la propuesta de aprobar dicho mecanismo fue sugerida a lo largo del tiempo por diversas fuerzas políticas, además subrayó que la reelección contribuirá a la profesionalización del trabajo legislativo.²¹⁷ En efecto, la insistencia de aprobar la reelección legislativa en su mayoría ha sido del PAN, pero no olvidemos aquella iniciativa del Partido Popular Socialista que fue la primera después de la reforma anti reeleccionista de 1933, obviamente el PRI no la apoyo, pues a lo largo de la revisión que hicimos en el capítulo 2 encontramos que sólo en la plataforma en la que hizo coalición con el PVEM en 2012, cambio de parecer respecto al tema.

Ahora bien, el Coordinador de los Diputados del PRD, Silvano Aureoles Conejo señaló que el México de hace 20 años ya no es el mismo en estos momentos, ya que se presentan nuevos fenómenos políticos, sociales que requieren de nuevas reglas, y una de ellas es la reelección consecutiva de legisladores y de autoridades municipales, por lo que los ciudadanos deben tener el control del actuar de sus representantes, asimismo subrayó que dicha legislación no es cualquier cosa, debido a que se está trastocando un principio histórico de la Revolución Mexicana²¹⁸.

En este mismo tenor, el diputado Fernando Belaunzarán Méndez indicó: “no podemos oponernos a nuestras propias demandas que hemos hecho por lo menos un sector importante de mi partido, porque en esto, también tengo que

²¹⁷Ídem.

²¹⁸Ídem.

reconocer, hay otro sector de mi partido que no ha estado de acuerdo (...) con la reelección (...) habemos otros que hemos impulsado claramente la reelección como una forma de rendición de cuentas; que los ciudadanos puedan valorar a sus representantes con el voto”²¹⁹.

Como podemos observar, una parte de los diputados del PRD apoyaron la aprobación de la reelección consecutiva de legisladores, tal como lo demostramos en el capítulo 2 del presente documento con la revisión de la iniciativa presentada por 51 diputados de los 99 que integraban la bancada del sol azteca. A pesar de lo anterior, en las plataformas electorales aquí analizadas ninguna apoyó la aprobación del mecanismo en cuestión. Respecto a lo señalado, por el diputado Aureoles de que se está reformando un principio representativo de la Revolución Mexicana, no estamos de acuerdo, debido a que como lo subrayamos en el capítulo 1, fue un error reconocer que el lema “Sufragio Efectivo, No Reelección” se refería a la reelección legislativa, cuando claramente se aludía a la no reelección del Ejecutivo Federal.

Finalmente, el diputado Luis Antonio González Roldán²²⁰ del PANAL señaló, que la aprobación de la reelección legislativa para los niveles federal y estatal, así como para las autoridades municipales es importante para el sistema político mexicano, ya que serán los ciudadanos quienes decidan la continuidad de las carreras políticas de sus representantes, sin embargo, resaltó, que se

²¹⁹Ídem.

²²⁰Del total de 10 diputados que conformaban la bancada del Partido Nueva Alianza, sólo participo en el debate hablando a favor de la aprobación de la reelección consecutiva de legisladores.

requieren de otros mecanismos para lo que realmente representen sean los intereses de la ciudadanía y no de otros sectores. Coincidimos con los argumentos señalados por el representante del PANAL, a pesar de que en las plataformas electorales de dicho partido no encontramos ninguna alusión al tema de la reelección legislativa. Por lo que, no nos queda claro que motivo a que dicho partido apoyara la aprobación de tan controvertido tema.

Habiendo revisado las posturas a favor, continuaremos con los posicionamientos en contra de la aprobación de la elección consecutiva de legisladores. En primer lugar, el diputado del PRD Carol Antonio Altamirano recalcó, que la reelección queda condicionada a que sea el partido quien decida en última instancia sí un representante vuelve o no a postularse por el mismo cargo, relegando a su segundo plano la decisión de los ciudadanos, lo que pervierte dicha reforma²²¹.

En este sentido el diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana apuntó:

A quien se le ocurre la reelección sin establecer su contraparte, que es la revocación de mandato. (...) Se les olvido que la reelección fue la bandera del origen de la Revolución de 1910, pero desde finales del siglo XIX el propio Porfirio Díaz y Sebastián Lerdo de Tejada enarbolaron el tema de la No Reección. Ventrán a esta tribuna a decir que esas luchas solo se esgrimió la No Reección del presidente de la República. Falso (...) Quieren

²²¹Cámara de Diputados. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del jueves 5 de diciembre de 2013, "Dictamen que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", <http://cronica.diputados.gob.mx/PDF/62/2013/dic/131205-1.pdf> (Fecha de consulta: 28 de diciembre de 2015).

perpetuarse en el poder a través de la reelección, pero el pueblo sabrá poner fin a sus ambiciones vitalicias. El sabio pueblo mexicano sabrá exorcizar al fantasma de la reelección y garantizar la movilidad y la oxigenación permanente de la vida política de México²²².

Como podemos observar, los representantes del PRD tanto en Cámara de Diputados como en el Senado de la República apoyan la aprobación de la revocación del mandato, tal como lo señalan sus plataformas electorales, por lo que en este aspecto el PRD es coherente con dichos documentos, aunque no todos los integrantes de dicho partido concuerdan con la no aprobación de la reelección legislativa.

Coincidimos con la premisa de que el establecimiento de dicho mecanismo tal cual está en la minuta enviada y aprobada por el Senado, otorga a las dirigencias partidistas la capacidad de decidir cuáles legisladores pueden competir por el mismo puesto, relegando a segundo lugar la capacidad de calificar a sus representantes, sin embargo, estamos convencidos de que la aprobación de la reelección legislativa y de autoridades municipales es el preámbulo para el mejoramiento de una futura legislación sobre el tema.

En lo que estamos en total desacuerdo, es en la idea de que la reelección fue la bandera de la Revolución Mexicana, nuevamente volvemos a insistir que el lema “Sufragio Efectivo, No Reección” se refería a la reelección del Ejecutivo

²²²Ídem.

Federal, asimismo no compartimos la premisa, de que una vez aprobada la reelección los representantes se van a perpetuar en su cargo, como en el siglo XIX, ya que las circunstancias han cambiado, por ejemplo en estos momentos contamos con una mayor competencia partidaria que no existía después de la reforma anti reeleccionista, además contamos con Instituciones como el Instituto Nacional Electoral (INE) y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE) que son los árbitros en materia electoral, sin dejar de mencionar las nuevas tecnologías que nos permiten estar al día con el acontecer nacional. En este mismo contexto, la diputada del PT Lilia Aguilar Gil señaló:

Es esta reforma que han llamado de “gran calado”, que han llamado “tan trascendental”, es un premio que los políticos no nos hemos ganado. (...) sin la rendición de cuentas debidas, es un regalo de los políticos para los políticos. (...) La reelección por más que digan lo que digan, en un país como este, sin un contrapeso como es la revocación de mandato, no es más que un acto de ruindad e interés político. La reelección consecutiva, compañeros diputados, evitaría la entrada de nuevos cuadros de jóvenes a la política²²³.

Asimismo, el diputado del PT Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara advirtió, “ dicha reforma es moneda de cambio por la reforma energética”²²⁴. En efecto, la aprobación de la reelección representa una reforma de gran calado, debido a que desde su prohibición (1933) hasta su restablecimiento (2013) transcurrieron 80 años, en este lapso se presentaron diferentes iniciativas que buscaron aprobar dicho mecanismo sin éxito, las cuales revisamos en el capítulo 2

²²³Ídem.

²²⁴Ídem.

del documento, asimismo desde la academia se buscó abrir el debate respecto a las ventajas que traería la reelección mediante diferentes textos de especialistas, los cuales revisamos en el capítulo 1.

Respecto a la premisa, de que no se permitirá la circulación de los diferentes cuadros políticos de jóvenes, creemos que esto no sucederá, debido a que la reelección es limitada, y a que la ciudadanía, a pesar de no tener de primera mano la decisión de calificar el trabajo de sus representantes, cuenta con un útil recurso, la capacidad de elegir en las diferentes elecciones al candidato que más le convenza con su voto.

Finalmente, el diputado de MC Ricardo Monreal Ávila señaló, que no puede haber reelección legislativa sí no se aprueba la revocación de mandato, asimismo apuntó que la aprobación del mecanismo sólo haría más elitista el acceso al poder, además recalcó que es una mentira que la ciudadanía tendría la capacidad de decidir el futuro político de sus representantes en tanto que las elecciones no sean limpias y equitativas²²⁵.

En este mismo tenor, el diputado Ricardo Mejía Berdeja advirtió que con esta reforma se busca una reelección partidista y no ciudadana, ya que quienes decidirán el futuro de las carreras políticas serán los mismos partidos y no los ciudadanos. Como podemos notar, los argumentos utilizados para no ratificar la reelección consecutiva de legisladores por los representantes del MC son

²²⁵Ídem.

similares a los del PRD y PT. Este partido es coherente con lo plasmado en sus plataformas electorales, pues recordemos que en estas, subrayan que apoyaran la aprobación de la revocación de mandato y no con la reelección consecutiva de legisladores.

Por lo tanto, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó con 409 votos a favor, 69 en contra y 3 abstenciones, el dictamen con proyecto de decreto enviado por el Senado de la República en materia político-electoral, el cual contenía la aprobación de la reelección consecutiva de legisladores y de autoridades municipales. (Véase tabla 15).

Tabla 15. Votación del proyecto de decreto en materia político-electoral, que contenía la aprobación de la reelección consecutiva de legisladores del Senado de la República, en Cámara de Diputados el día 5 de diciembre de 2013.

Grupo Parlamentario	A favor	En contra	Abstención	Ausentes	<i>Total</i>
PRI	209	0	0	4	<i>213</i>
PAN	110	0	0	4	<i>114</i>
PRD	53	40	3	4	<i>100</i>
PVEM	28	0	0	0	<i>28</i>
PT	0	13	0	2	<i>15</i>
PNA	9	0	0	1	<i>10</i>
MC	0	16	0	4	<i>20</i>
<i>Total</i>	409	69	3	19	<i>500</i>

Fuente: Elaboración a partir de la votación del día 5 de diciembre de 2013.

Como podemos observar, los Grupos Parlamentarios PRI, PAN, PVEM y PNA votaron a favor de la reforma político-electoral, la cual contenía la reelección consecutiva de legisladores, sin embargo, toda la bancada del PT y Movimiento Ciudadano votaron en contra de la reforma, mientras que el voto del PRD fue dividido, ya que de los 100 diputados, 53 votaron a favor y 40 en contra. Aprobado el proyecto de decreto, fue de vuelta a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso E de la Constitución, es decir se volvería a discutir en el Senado los artículos que en Cámara de Diputados se rechazaron, sin

poder alterar los artículos aprobados. Cabe señalar, que los artículos 59, 115 y 116 respecto a la aprobación de la reelección consecutiva de legisladores federales y locales, así como de autoridades municipales, ya estaban aprobados por ambas Cámaras.

Por consiguiente, el día 13 de diciembre de 2013 ante el Pleno del Senado, se presentó el Dictamen Final de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación; de Reforma del Estado; de Estudios Legislativos Primera, y de Estudios Legislativos Segunda, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, el cual contenía la aprobación de la elección consecutiva de legisladores, es decir para votar los artículos y transitorios que la Cámara de Diputados había desechado, por lo que se aprobó por 99 votos a favor, 11 en contra y 2 abstenciones. (Véase tabla 16).

Tabla 16.- Votación del Dictamen Final en el Senado de la República, el cual contenía la aprobación de la reelección consecutiva de legisladores federales y locales, así como de autoridades municipales, el día 13 de diciembre de 2013.

Grupo Parlamentario	A favor	En contra	Abstención	Ausentes	Total
PRI	50	0	0	4	54
PAN	31	1	1	5	38
PRD	14	5	0	3	22
PVEM	4	0	0	3	7
PT	0	5	1	0	6
SIN GRUPO	0	0	0	1	1
<i>TOTAL</i>	99	11	2	16	128

Fuente: Elaboración a partir de la votación del día 13 de diciembre de 2013.

Como podemos observar, la mayoría de senadores del PRI, PAN y PVEM votaron a favor, mientras que los 6 senadores que componen la bancada del PT, 5 votaron en contra y sólo una abstención. En el caso del PRD, 14 senadores votaron a favor de los 22 que componen dicha bancada.

Por consiguiente, dicho dictamen se remitió a los Congresos Estatales. Finalmente, el lunes 10 de febrero, el Poder Ejecutivo a través del Diario Oficial de la Federación publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, el cual contenía la aprobación de la

reelección consecutiva de legisladores federales y locales hasta por 12 años, así como de autoridades municipales hasta por un periodo. Sin embargo, el transitorio décimo primero de dicho decreto se señaló que, la elección consecutiva de senadores y de diputados federales se aplicará a los a partir de las elecciones de 2018.

Como pudimos observar, la aprobación de la reelección inmediata de legisladores federales y locales, así como de autoridades municipales se consolidó en cuatro etapas a pesar de ser un tema tan controvertido. De igual manera, identificamos que durante la discusión en el Congreso de la Unión, Acción Nacional fue el partido que más defendió, apoyo y voto a favor de la reelección, además de ser el que más oradores presentó para hablar a favor de dicha reforma, por lo que consideramos que fue el partido más coherente con lo planteado en sus plataformas electorales respecto a la reelección.

Asimismo, el PT y Movimiento Ciudadano fueron congruentes con su postura respecto a la aprobación de la reelección, ya que en sus plataformas electorales proponían la aprobación de la revocación de mandato y no de la reelección. Sin embargo, la postura del PRD fue muy peculiar, ya que en el Senado de la República sólo un senador voto a favor de dicha reforma, mientras que en la Cámara de Diputados más de la mitad de la bancada del sol azteca apoyo dicha enmienda, razón por la cual consideramos que el PRD no fue leal a lo establecido en sus documentos.

Lo mismo pasó con el PRI y el PVEM, es decir, a lo largo de sus diversos documentos no apoyaron dicha reforma, sin embargo, en la última plataforma donde ambos partidos formaron coalición hicieron a un lado su ideología, para votar a favor de la reelección siguiendo la propuesta del ejecutivo. Finalmente, consideramos que la firma del Pacto por México permitió la aprobación de la reforma política- electoral incluida la reelección legislativa y de autoridades municipales, de no haber sido por el pacto, creemos que no se habría consolidado dicho mecanismo que por 80 años estuvo restringido en la vida democrática del país, asimismo valoramos que la aprobación de la reelección representó un triunfo para Acción Nacional, ya que este partido fue el que a lo largo de sus documentos la respaldo.

CONCLUSIONES

Una vez revisado y analizado el proceso político por el que se aprobó la reelección inmediata de legisladores llegamos a las siguientes conclusiones:

1.- Sin duda alguna las constantes ventajas señaladas por la literatura fueron retomadas en las iniciativas y plataformas electorales de los diferentes partidos políticos, tal como lo pudimos observar a lo largo de la revisión de las mismas.

2.- Consideramos que la prohibición de la reelección inmediata de legisladores corresponde a tres principales razones, la primera de ellas se debe a la confusión en el lema que enarboló el Plan de San Luis, pues en realidad se refería a la prohibición de la reelección del Ejecutivo Federal y no del Poder Legislativo tanto federal como estatal, sin embargo, la consigna del Plan de San Luis favoreció a las ambiciones políticas de Plutarco Elías Calles.

La segunda razón tiene que ver con el gobierno y asesinato de Álvaro Obregón, es decir, durante su mandato se modificó la Constitución para que se volviera a reelegir, sin embargo, al ser asesinado y al estar el poder político disperso se crearon las condiciones favorables para que Calles insistiera en una reforma que limitara la reelección. Finalmente, consideramos que la razón principal para que prohibiera la reelección inmediata de legisladores obedeció a la implantación de un mecanismo que permitió la rotación de cargos de los cuadros

políticos que conformaban al PNR y concentrar el poder político en el Ejecutivo Federal.

3.-El Senado de la República fue el recinto donde se presentaron la mayoría de las iniciativas que buscaron aprobar la reelección inmediata de legisladores.

4.- Sólo las iniciativas del Partido Popular Socialista de 1964-1965 y la presentada el 2011 por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales lograron ser aprobadas por una Cámara del Congreso de la Unión, aunque en la Cámara revisora no lo lograran.

5.- Acción Nacional fue el partido más coherente con su postura respecto a la aprobación de la reelección inmediata de legisladores dado que en sus diversas plataformas electorales, como en sus iniciativas siempre lo planteo.

6.-Concluimos, que la firma del Pacto por México por las tres principales fuerzas políticas del país (PRI, PAN y PRD) fue el acontecimiento que permitió que después de estar prohibida la reelección inmediata de legisladores por 80 años (1933-2013) finalmente se aprobara, consideramos que sin la firma de dicho Pacto no se habría logrado la aprobación de dicho mecanismo. Asimismo, creemos que las diversas iniciativas que insistían en su autorización abonaron a que el tema de la reelección se retomara en el Pacto por México.

7.- Consideramos que la aprobación de la reelección inmediata de legisladores, representa una transformación trascendental en el sistema político mexicano, debido a que por primera vez la ciudadanía tendrá una herramienta que le permitirá poder premiar o castigar la gestión de sus representantes, sin embargo, el candado puesto por los partidos políticos en la legislación mermaría los beneficios que la teoría señala respecto a la reelección (profesionalización y especialización de los legisladores, rendición de cuentas, continuidad de proyectos legislativos y cooperación entre legisladores de diferentes partidos), es decir dichas ventajas no se cumplirían al 100%, debido a que los partidos tendrán en última instancia la decisión de volver a elegir al mismo candidato a elección popular o sí este debe ser removido. Coincidimos con la legislación en el aspecto de que la reelección debe ser limitada.

8.- Finalmente, creemos que la legislación no es muy clara en dos cosas, en primer lugar no determina si la reelección se debe aplicar a todos los legisladores tanto de mayoría como a los de representación proporcional y en segundo lugar no se precisa sí los representantes pueden competir por el mismo distrito o por otro.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, Héctor & Lorenzo Meyer. *A la sombra de la Revolución Mexicana*. México: Cal y Arena, 1989.
- Arnaut, Alberto. “El PNR, la no reelección consecutiva de legisladores”. *Crónica Legislativa*, núm. 14 (abril-mayo 1997):151-167.
- Aziz Nassif, Alberto. “Las reformas pendientes de una democracia todavía débil”, *Liminar. Estudios Sociales y Humanísticos*, núm. 1 (junio 2006): 7-15.
- Béjar, Luisa. “La reelección parlamentaria inmediata: un reto en la agenda política de México”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, núm. 187(enero-abril 2003): 203-227.
- Berlín, Francisco. *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*. México: Miguel Ángel Porrúa, Cámara de Diputados LVII Legislatura, 1998.
- Cámara de Diputados “Acta Constitutiva y de Reformas de 1847”,www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/reformas-1847.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).
- Cámara de Diputados. “Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1843”,www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/bases-1843.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).
- Cámara de Diputados. “Constitución de 1824”, www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1824.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).
- Cámara de Diputados. “Constitución de 1836”, www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1836.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).
- Cámara de Diputados. “Constitución de 1857”,www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).
- Cámara de Diputados. “Constitución de 1917”, www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf(Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).

- Cámara de Diputados. “Constitución de Apatzingan de 1814”, www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const-apat.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).
- Cámara de Diputados. “Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, del 13 de octubre de 1964” (Fecha de consulta: 18 de julio de 2015).
- Cámara de Diputados. “Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del 30 de diciembre de 1964” (Fecha de consulta: 18 de julio de 2015).
- Cámara de Diputados. “Diario de los Debates del Congreso Constituyente del 6 de diciembre de 1916”. www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/Proy_CPEUM_06dic1916.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).
- Cámara de Diputados. “Diario Oficial de la Federación del 29 de abril de 1933”, www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_012_29abr33_ima.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).
- Cámara de Diputados. “Diario Oficial del lunes 5 de febrero de 1917”, www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).
- Cámara de Diputados. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del 24 de septiembre de 2013/Anexo I, “Iniciativa del 24 de septiembre de 2013 de los diputados del Partido de la Revolución Democrática”, cronica.diputados.gob.mx/PDF/62/2013/sep/130924-3.pdf (Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2015).
- Cámara de Diputados. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del jueves 5 de diciembre de 2013, “Dictamen que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, <http://cronica.diputados.gob.mx/PDF/62/2013/dic/131205-1.pdf> (Fecha de consulta: 28 de diciembre de 2015).
- Cámara de Diputados. Gaceta de Cámara de Diputados del 24 de septiembre de 2013, “Iniciativa del 24 de septiembre de 2013 de los diputados del Partido de la Revolución Democrática”, gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2013/sep/20130924-V.html#Iniciativa3 (Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2015).

- Cámara de Diputados. Votaciones de la LXI Legislatura (2009-2012) del Tercer año, Primer periodo ordinario, septiembre- diciembre de 2011 (Fecha de consulta: 13 de agosto de 2015).
- Cámara de Diputados." Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del 27 de diciembre de 1964" (Fecha de consulta: 18 de julio de 2015).
- Carbonell, Miguel & Córdova, Lorenzo. "Reforma del Estado y Democracia Gobernable: Algunas reflexiones", en *Estrategias y Propuestas para la Reforma del Estado* (México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001).
- Carbonell, Miguel., Pérez, G. & Martínez A. *Hacia un Congreso profesional: la no reelección legislativa en México*" en *Hacia una Congreso profesional: la no reelección legislativa en México. La Cámara de Diputados en México* .México: Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM, Cámara de Diputados, 2000.
- Careaga, Maite. "El fracaso de la reforma reeleccionista de 1964-1965", Capítulo II en *El legislador a examen. El debate sobre la reelección legislativa en México*, México: Fondo de Cultura Económica, Cámara de Diputados, 2003.
- Casar, María Amparo, "Reformas para la gobernabilidad y la prosperidad", *Este País*, núm. 227 (Marzo 2010): 28.
- Casar, María Amparo. "Reformas en el aire", *Nexos*, 1 de diciembre de 2009, www.nexos.com.mx/?p=13421 (Fecha de consulta: 9 de septiembre de 2013).
- Chaires, Jorge. "El sistema de representación proporcional en México. En defensa de los intereses partidistas". *Sufragio. Revista Especializada en Derecho Electoral*, Núm. 6 (diciembre 2010-mayo 2011): 266-280.
- Cockcroft D. James. *La esperanza de México*. México. Siglo XXI, 2001.
- Constitución de Cádiz. bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/5/2210/7.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).
- De Andrea, Francisco. "Reformas estructurales de fondo para la refundación del poder político en México", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 129 (septiembre-diciembre 2010): 1027-1053.
- Dieter Nohlen, Daniel Zovatto, Jesús Orozco & José Thompson, *Tratado de Derecho Electoral Comparado en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad de Heidelberg, International IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, 2007.

- Dworak, Fernando. *El legislador a examen. El debate sobre la reelección legislativa en México*. México: Fondo de Cultura Económica, Cámara de Diputados, 2003.
- Dworak, Fernando., Ponce de León, Andrés & Ramírez María de Lourdes. *Para que se queden los que sirven. La importancia de la reelección inmediata de los legisladores y alcaldes*. México: Fundación Friedrich Naumann, 2011.
- Francisco De Andrea, “Reelección legislativa consecutiva: una iniciativa de reforma riesgosa”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 103 (enero-abril 2002): 295-305.
- Gómez, Ricardo & Elena Michel. “Firman partidos Pacto por México”, *El Universal*, Sec. Primera, 03 de diciembre de 2012.
- Gómez, Ricardo & Elena Michel. “PRD-PAN negocian agenda legislativa”, *El Universal*, Sec. Nación, 28 de agosto de 2012.
- Gómez, Ricardo., Elena Michel & Alberto Morales. “Negocian partidos y equipo de EPN acuerdo político”, *El Universal*, Sec. Primera, 27 de noviembre de 2012.
- Instituto Nacional Electoral. Glosario Electoral, “Plataforma electoral”, <http://norma.ine.mx/es/web/normateca/glosario-electoral#p> (Fecha de consulta: 17 de agosto de 2015).
- Instituto Nacional Electoral. Plataformas electorales, “Plataforma electoral del Partido Acción Nacional del año 2006”, www.ine.mx/documentos/PPP/plataformas2006/pan_plataforma2006.pdf (Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2015).
- Instituto Nacional Electoral. Plataformas electorales, “Plataforma electoral del Partido Acción Nacional del año 2009”, www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-PlataformasElectorales/2009/pan1.pdf (Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2015).
- Instituto Nacional Electoral. Plataformas electorales, “Plataforma electoral del Partido Acción Nacional del año 2012”, www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Plataformas_electorales/historico.html (Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2015).
- Instituto Nacional Electoral. Plataformas electorales, “Plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional del año 2006”,

http://www.ine.mx/documentos/PPP/plataformas2006/alianzapormexico_plataforma2006.pdf(Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2015).

- Instituto Nacional Electoral. Plataformas electorales, “Plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional del año 2009”, <http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-PlataformasElectorales/2009/Pri2.pdf> (Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2015).
- Instituto Nacional Electoral. Plataformas electorales, “Plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional del año 2012”, www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-PlataformasElectorales/2012/Plataforma_PRI.pdf (Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2015).
- Instituto Nacional Electoral. Plataformas electorales, “Plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional del año 2012”, www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Plataformas_electorales/historico.html (Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2015).
- Instituto Nacional Electoral. Plataformas electorales, “Plataforma electoral del Partido del Trabajo de 2009”, www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-PlataformasElectorales/2009/PT4.pdf (Fecha de consulta: 10 de diciembre de 2015).
- Jaimes, David. “¿Cómo fortalecer el Poder Legislativo Federal en México?: El caso de la reelección inmediata de los miembros del Congreso”, *Cuestiones Constitucionales*, núm.25 (julio-diciembre 2011): 59-99.
- Juan Carlos Cervantes & Jorge Garabito, “Capítulo Quinto. El fortalecimiento del Congreso Mexicano mediante el proceso de Reforma del Estado” *Expediente Parlamentario*, núm. 5 (s/a): 119-148.
- Lacalle, Marina & Gustavo Rivera Loret de Mola. “Reelección en perspectiva comparada. Ideas para fortalecer la eficacia de la reforma constitucional en materia de reelección”, *Integralia*, (2014): 10, www.integralia.com.mx/publicaciones/Reelección.pdf (Fecha de consulta: 8 de octubre de 2014).
- López, José Ramón. “Respuesta a un debate senatorial”. *Metapolítica*, núm. 58 (marzo- abril 2008): 33-36.

- Lorenzo Córdova, “Por qué sí reelegir a los legisladores”. *Folios del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco*, núm. 18 (primavera-verano 2010): 7.
- Lujambio, Alonso, eds., *Mesa Directiva, Cámara de Diputados: Alonso Lujambio Estudios Congresionales*. México: Cámara de Diputados, 2013.
- Lujambio, Alonso.” La reelección de los legisladores: las ventajas y lo dilemas”, *Quórum*, núm. 38 (enero 1996): 19-34.
- Méndez, Enrique. “Peña Nieto ofrece dialogar con los otros partidos, pero que “depongan diferencias”, *La Jornada*, Sec. Política, 3 de julio de 2012.
- Muciño, Juan Carlos. “No-reelección legislativa: La responsabilidad política invertida”. *Apuntes Electorales. Revista del Instituto Electoral del Estado de México*, núm 18(octubre-diciembre 2004): 17-30.
- Nacif, Benito. “La rotación de cargos legislativos y la evolución del sistema de partidos en México”. *Política y Gobierno*, núm. 1(Primer Semestre 1997): 115-145.
- Pacto por México. <http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf> (Fecha de consulta: 31 de marzo de 2013).
- Pérez, Moisés. “La debilidad de los Congresos locales. Límites de la democratización mexicana y de la transformación de las relaciones Ejecutivo-Legislativo”. *Andamios. Revista de Investigación Social*, núm. 10(abril 2009):253-278.
- Plan de San Luis.bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/6/2884/26.pdf (Fecha de consulta: 12 de marzo de 2013).
- Sada, Ingrid., Sada Heidi. “Mejora en el desempeño legislativo y los procesos de rendición de cuentas del Congreso: Dos efectos de la reelección consecutiva”, *Bien Común*, núm. 114, (junio 2004): 43-47.
- ¹Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 24 de septiembre de 2013, “Iniciativa del 24 de septiembre de 2013 del Partido Acción Nacional”,www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2560#52785 (Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2015).
- Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 10 de abril de 2003. “Iniciativa del 10 de abril de 2003”, www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=1347&lg=58&anio=3#11633 (Fecha de consulta: 19 de julio de 2015).

- Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 14 de diciembre de 2004. <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=1571&lg=59&anio=2#14665> (Fecha de consulta: 20 de julio de 2015).
- Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 10 de febrero de 2005, www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=1575&lg=59&anio=2#14862 (Fecha de consulta: 20 de julio de 2015).
- Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del día 10 de febrero de 2005, “Votación de la reforma 59 y 116 constitucionales”, www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=1575 (Fecha de consulta: 21 de julio de 2015).
- Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República 15 de diciembre de 2009, www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4&sm=1&str=910 (Fecha de consulta: 21 de julio de 2015).
- Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 23 de febrero de 2010, www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4&sm=1&str=917 (Fecha de consulta: 21 de julio de 2015).
- Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 4 de marzo de 2010, www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4&sm=1&str=920 (Fecha de consulta: 13 de agosto de 2015).
- Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 27 de abril de 2011, www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2076 (Fecha de consulta: 13 de agosto de 2015).
- Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 24 de julio de 2013, “Iniciativa del 24 de julio de 2013 de los senadores del PAN y PRD”, www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4&sm=1&str=1378 (Fecha de consulta: 10 de diciembre de 2015).
- Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 2 de diciembre de 2013, www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=3&sm=2&lg=62&ano=1&id=44170 (Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2015).
- Senado de la República. Diario de los Debates del Senado de la República del 3 de diciembre de 2013, “Dictamen que reforma y adiciona diversos artículos de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2631&lg=62&anio=2> (Fecha de consulta: 20 de diciembre de 2015).

- Senado de la República. Gaceta del Senado de la República del 15 de diciembre de 2009, “Iniciativa del 15 de diciembre de 2009 del Presidente Felipe Calderón”, www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/61/1/2009-12-15-1/assets/documentos/iniciativa_Ejecutivo.pdf (Fecha de consulta: 21 de julio de 2015).
- Senado de la República. Gaceta del Senado de la República del 2 de diciembre de 2013, “Dictamen que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/2/2013-12-02-1/assets/documentos/Dic_Reforma_Politica.pdf.
- Senado de la República. Gaceta del Senado de la República del 23 de febrero de 2010, “Iniciativa del 23 de febrero de 2010 del Partido Revolucionario Institucional (PRI)”, www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/61/1/2010-02-23-1/assets/documentos/disposiciones_CPEUM.pdf (Fecha de consulta: 21 de julio de 2015).
- Senado de la República. Gaceta del Senado de la República del 24 de julio de 2013, “Iniciativa del 24 de julio de 2013 de los senadores del PAN y PRD”, www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/1/2013-07-24-1/assets/documentos/Ini_Materia_Politica_Electoral_1.pdf (Fecha de consulta: 10 de diciembre de 2015).
- Senado de la República. Gaceta del Senado de la República del 24 de septiembre de 2013, “Iniciativa del 24 de septiembre de 2013 del Partido Acción Nacional”, http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/2/2013-09-24-1/assets/documentos/Ini_Reforma_Politico_Electoral.pdf (Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2015).
- Senado de la República. Gaceta del Senado de la República del 4 de marzo de 2010, “Iniciativa del 4 de marzo de 2010 del Partido Verde Ecologista de México (PVEM)”, www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=24144 (Fecha de consulta: 13 de agosto de 2015).

- Senado de la República. Gaceta del Senado de la República del día 27 de abril de 2011, www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=29592 (Fecha de consulta: 13 de agosto de 2015).
- Senado de la República. Gaceta del Senado de la República del jueves 10 de febrero de 2005. “Iniciativa del 10 de febrero de 2005 de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda”, www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=3801 (Fecha de consulta: 20 de julio de 2015).
- Senado de la República.” Diario de los Debates del Senado de la República del 24 de septiembre de 1965”, infosen.senado.gob.mx/documentos/DIARIOS/1965_08_20_1965_12_31/1965_09_24_0.pdf (Fecha de consulta: 19 de julio de 2015).
- Sirvent, Consuelo. “Reelección de los legisladores en los Estados Unidos Mexicanos”, *Quórum Legislativo*, núm. 96 (Enero-Marzo 2009): 39-59.
- Tovar, Jesús.” Condicionantes políticas que impiden la reelección de legisladores en México”, *Convergencia*, núm. 52(enero-abril 2010):187-205.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Glosario, “Plataforma electoral de partido”, www.trife.gob.mx/glossary/3/letterp (Fecha de consulta: 17 de agosto de 2015).
- Weldon ,Jeffrey. ”Las fuentes políticas del presidencialismo en México”, Capítulo 4 en *Presidencialismo y democracia en América latina*. Argentina: Paidós, 2002.
- Weldon, Jeffrey.”El Congreso, las maquinarias políticas locales y el Maximato: Las reformas no-reeleccionistas de 1933”. Capítulo I en *El legislador a examen. El debate sobre la reelección legislativa en México*, México: Fondo de Cultura Económica, Cámara de Diputados, 2003.